

CONTRATO
No. IESS-PG-2016-0197-C

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, representado por la señorita abogada Geovanna León Hinojosa, en su calidad de Directora General, a quien en adelante y para los efectos de este Contrato se le denominará **LA CONTRATANTE o IESS**; y por otra, el Consorcio Manta Salud, representado por el señor José Luis Bruzzzone, en su calidad de Procurador Común, según se desprende de la Escritura de Constitución de Consorcio que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante y para los efectos de este Contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

1.02.- El artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social [...]"*;

1.03.- El artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, establece que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. [...]"*;

1.04.- El artículo 26 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *"El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS; el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de administración del IESS"*;

1.05.- El artículo 27, literal g) de la Ley de Seguridad Social, señala que: *"El Consejo Directivo tendrá a su cargo: g. La designación del Director General, Subdirector General, [...]"*;

1.06.- El artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social establece que: *"[...] El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de [...]"*

Contrato celebrado entre el IESS y el Consorcio Manta Salud, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA"**, por un monto de USD. 60'349.085,00 dólares de los Estados Unidos de América más IVA, que incluye mantenimiento preventivo y un plazo de 380 días contados a partir de la orden de inicio.

CH/DG

cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; [...] f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS [...];

1.07.- Con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008 y su reforma publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 332 de 12 de septiembre de 2014; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas, se estableció el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

1.08.- El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), define: "(...) Definiciones.- (...) 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.";

1.09.- El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.";

1.10.- El inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...)";

1.11.- Las Resoluciones SERCOP No. 045-2010 de 09 de julio de 2010, y No. RE-SERCOP-2016-000048 de 21 de abril de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expiden las disposiciones aplicables a las contrataciones en situación de emergencia, por lo tanto de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución SERCOP N° RE-SERCOP-2016-000048, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública, deben utilizar el procedimiento de "Emergencia" para contratar de manera directa y sin concurso previo lo necesario para enfrentar la tragedia nacional;

1.12.- Mediante Resolución No. C.D. 458, de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: "[...] **Art. 1.-** El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico [...]";

1.13.- El Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 de 17 de abril de 2016, declaró el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, los Ríos y Guayas por los eventos telúricos producidos entre las provincias de Esmeraldas y Manabí el día 16 de abril de 2016;

1.14.- Mediante Resolución N° CD 520 de 19 de abril de 2016, el Consejo Directivo del IESS, declaró en emergencia a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, así como las unidades y dependencias que apoyen la gestión de éstas provincias;

1.15.- Con Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública de 15 de junio de 2016, la Ab. Geovanna León Hinojosa Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, declara con fines de expropiación y ocupación inmediata el terreno de propiedad del señor Jorge Enrique Medranda Chávez y herederos, conformado por dos lotes con una superficie total de cuarenta y dos mil metros cuadrados, ubicados en las vías de primer orden, avenida Manta-Montecristi y avenida Interbarrial parroquia Tarqui, cantón Manta provincia de Manabí;

1.16.- Mediante Decreto Ejecutivo N° 1101, de 16 de junio de 2016, el Presidente de la República renovó el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, que regirá durante treinta días a partir de su suscripción.

1.17.- Mediante Resolución N° CD 530 de 16 de junio de 2016, el Consejo Directivo, renovó la declaratoria de emergencia realizada con Resolución de Consejo N° C.D. 520 de 19 de abril de 2016, en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, así como las unidades y dependencias que apoyen la gestión de éstas provincias, de conformidad al Decreto Ejecutivo N° 1101 de 16 de junio de 2016, y sus reformas;

1.18.- Con Resolución Administrativa N° STC-IESS-068-2016 de 16 de junio de 2016, la Ab. Geovanna León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, acoge y aprueba el Estudio de Desagregación Tecnológica presentado en documento adjunto al memorando N° IESS-DSGSIF-2016-1869-M de 16 de junio de 2016, donde se establece como resultado del estudio, un porcentaje del **39.24** como total de Participación Nacional Mínima requerida para la realización del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA"**;

1.19.- Con memorando N° IESS-DNIE-2016-0580-M de 09 de junio de 2016, la Directora

Nacional de Infraestructura y Equipamiento encargada, Arq. Yolanda Viteri Solórzano, remite al Dr. Itamar Patricio Rodríguez Bermúdez Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar la documentación preparatoria para la construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Manta *"para los fines legales pertinentes"*;

1.20.- Con memorando N° IESS-SDFSS-2016-2401-M de 14 de junio de 2016, la ingeniera Patricia Reyes Navarro, Subdirectora Financiera del Seguro de Salud, dirigido al Dr. Itamar Rodríguez Bermúdez Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, certifica la disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida N° 52539901 "Asignaciones a distribuir" por un subtotal de obra de USD. 42'588.049,70; subtotal de equipamiento de USD. 16'795.665,48; valor IVA USD. 8'313.720,12, dando un total de USD. 67'697.435,30; para el mantenimiento de equipo certifican un valor de USD. 3'249.123,55 con un IVA de USD. 454.877,30;

1.21.- Con memorando N° IESS-DSGSIF-2016-1869-M de 16 de junio de 2016, el Dr. Itamar Patricio Rodríguez Bermúdez, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remite a la Ab. Geovanna León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la información relacionada a la Construcción y Equipamiento del nuevo Hospital de Manta *"a fin de que se sirva autorizar la ejecución del trámite legal pertinente"*;

1.22.- Con nota inserta en el memorando N° IESS-DSGSIF-2016-1869-M de 16 de junio de 2016, la Ab. Geovanna León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a la Procuraduría General del IESS *"favor revisar y preparar criterio jurídico"*;

1.23.- Con memorando N° IESS-PG-2016-SQ-054 de 16 de junio de 2016, el Dr. Cristian Hidalgo, Procurador General del IESS, emite el criterio jurídico a través del cual concluye que: *"Con los antecedentes expuestos y la normativa citada, así como con Resolución No. C.D. 530 de 16 de Junio de 2016 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y considerando lo establecido en el Acta de Reunión No. CD 737 de fecha 15 de junio de 2016 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esta Procuraduría General concluye que de conformidad a lo señalado en el 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo concomitantemente con el artículo 2 de la Resolución SERCOP N° RE-SERCOP-2016-000048, es factible utilizar el procedimiento de "Emergencia" para contratar de manera directa y sin concurso previo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Hospital de la Ciudad de Manta"*;

1.24.- Con instrucción inserta en el memorando N° IESS-PG-2016-SQ-054 de 16 de junio de 2016, la Ab. Geovanna León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala *"Procuraduría proceder con el inicio del proceso"*;

1.25.- Con nota inserta en el memorando N° IESS-PG-2016-SQ-054 de 16 de junio de 2016, el Dr. Cristian Hidalgo Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone a la Secretaria Técnica de Contrataciones Ab. Daniela Gordillo *"Secretaría Técnica proceder conforme normativa vigente"*;

1.26.- Mediante Memorando N° IESS-CD-2016-0159-ME, de 16 de junio de 2016, el Consejo Directivo, resolvió: *"...autorizar a la Dirección General o su delegado el inicio del proceso de"*

contratación para la construcción y equipamiento del hospital de Manta, circunscribiéndose a lo determinado por el Consejo Directivo del IESS mediante resolución C.D. 520..."

1.27.- Con memorando N° IESS-DG-2016-0006-M-FDQ de 17 de junio de 2016, la Ab. Geovanna León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en atención al artículo 18 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa a la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso para la CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA;

1.28.- Con memorando N° STC-IESS-017-2016-DSC de 17 de junio de 2016, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso para la CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA, resuelve designar a la abogada Heliana Veintimilla M. como secretaria de la Comisión Técnica; y,

1.29.- Con Acta de Comisión Técnica N° 1 de 17 de junio de 2016, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso, elaboró el pliego del proceso N° EM-IESS-001-2016, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", el mismo que se ha puesto a consideración de la Ab. Geovanna León Hinojosa Directora General del IESS, para su respectiva aprobación.

1.30.- Mediante Resolución N° STC-IESS-069-2016 de 17 de junio de 2016, la Directora General del IESS, en uso de las facultades y atribuciones legales resolvió: *"Disponer el inicio del procedimiento de contratación en situación de emergencia Nro. EM-IESS-001-2016 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", con un presupuesto referencial de USD. 62'632.838,73 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 73/100 CENTAVOS) más IVA..."*

1.31.- Mediante Oficio Nro. STC-IESS-2016-118-EQ de 17 de Junio del 2016, la Directora General del IESS en conformidad a lo dispuesto por el Consejo Directivo invita a la compañía RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA. LTDA., para que participe en el proceso de contratación en situación de emergencia Nro. EM-IESS-001-2016 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA".

1.32.- Con Acta de Comisión Técnica N° 2 de 21 de junio de 2016, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de contratación en situación de emergencia, dando cumplimiento con lo señalado en el pliego y el cronograma del proceso de contratación, se reúnen con el propósito de llevar adelante la audiencia de preguntas y aclaraciones del proceso N° EM-IESS-001-2016, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", en la cual se deja expresa constancia de las aclaraciones y contestaciones a las inquietudes planteadas por el oferente invitado.

1.33.- Con memorando N° IESS-DG-2016-0003-FDQ de 22 de junio de 2016, la Ab. Geovanna León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en atención al artículo 18 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reestructura la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de

contratación en situación de emergencia para la CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA;

1.34.- Con memorando N° IESS-DG-2016-0004-FDQ de 24 de junio de 2016, la Ab. Geovanna León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en atención al artículo 18 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reestructura la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de contratación en situación de emergencia para la CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA;

1.35.- Mediante el documento denominado "Recibo de Oferta", la Secretaría Técnica del IESS deja constancia que dentro del proceso signado con el N° EM-IESS-001-2016, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", el Oferente "Consortio Manta - Salud" entregó su oferta el 27 de junio del 2016 a las 16h45.

1.36.- Mediante informe de evaluación de oferta No. CT-EM-IESS-001-2016-001 de 28 de junio del 2016, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de contratación en situación de emergencia N° EM-IESS-001-2016, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", en el día y hora señalados en el cronograma del procedimiento, la comisión técnica en pleno, procedió a la apertura de la oferta técnica, acto en el cual se registró la siguiente información:

Oferta No.	NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE	RUC	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL / PROCURADOR COMUN	INTEGRANTES DE LA PERSONA JURÍDICA	NUM. CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	MONTO OFERTA QUE CONSTA EN EL ÍTEM 1.4.1.4 Declaración Juramentada de la oferta económica y la tabla de descripción de hitos	PLAZO OFERTADO (DÍAS)	N° HOJAS
1	CONSORCIO MANTA SALUD RIPCNCIV CIA. LTDA. Y MAKIBER S.A.	1792682444001	José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos	CONSORCIADO 1: RIPCNCIV CIA. LTDA. / RUC: 1791344154001 CONSORCIADO 2: MAKIBER S.A. / RUC: 1792296072001	1705321055	57'100.000,00	380	2 TOMOS ORIGINAL; 2 TOMOS COPIA (1= 1-455) (1= 456-772)

1.37.- La Comisión Técnica luego de la verificación "Metodología de Evaluación de la Oferta" determinó que el oferente cumplió con todos los requisitos solicitados por la entidad contratante, motivo por el cual, recomendaron a la Directora General: "...la ADJUDICACIÓN del proceso de contratación por situación de emergencia No. EM-IESS-001-2016, al oferente *Consortio Manta Salud con RUC. N° 1792682444001, por el valor a precio fijo ofertado de USD. \$. 57'100.000,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) para la construcción y equipamiento con un plazo de ejecución de 380 días contados desde la orden de inicio; y, USD. \$. 3'249.085,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) para el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, con un plazo de ejecución de 5 años contados desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los equipos. Siendo el monto total del contrato \$ 60,349,085.00 (SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE*

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), en razón de que su oferta cumple con los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento...", los justificativos técnicos, jurídicos y financieros se encuentran adjuntos al informe de evaluación de oferta No. CT-EM-IESS-001-2016-001 de 28 de junio del 2016.

1.38.- Mediante Resolución N° STC-IESS-075-2016 de 29 de junio de 2016, la Directora General del IESS, en uso de las facultades y atribuciones legales resolvió: "Acoger la calificación realizada por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de contratación en situación de emergencia signado con el Nro. EM-IESS-001-2016, constante en el informe de evaluación de oferta No. CT-EM-IESS-001-2016-001 de 28 de junio del 2016.

Art. 2.- Adjudicar el proceso de contratación en situación de emergencia N° EM-IESS-001-2016, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", al oferente "CONSORCIO MANTA - SALUD" con RUC N° 1792682444001 por un valor fijo de USD. \$. 57'100.000,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) para la construcción y equipamiento con un plazo de ejecución de 380 días contados desde la orden de inicio; y, USD. \$. 3'249.085,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) para el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, con un plazo de ejecución de 5 años contados desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los equipos. Siendo el monto total del contrato \$ 60,349,085.00 (SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS). De conformidad con el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IVA
Construcción y Equipamiento	USD 57'100.000,00
Servicio de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento Biomédico	USD 3'249.085,00
TOTAL	USD 60'349.085,00

Art. 3.- Disponer a la Secretaría Técnica del IESS, notifique a la empresa adjudicada.

Art. 4.- Disponer a la Procuraduría General del IESS, elabore los respectivos contratos.

1.39.- Mediante documento de 30 de junio de 2016, se procede a notificar al oferente la Resolución de Adjudicación del proceso de contratación en situación de emergencia No. EM-IESS-001-2016 para la **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA**, concediéndole el término de 30 días para la suscripción del contrato, previo la entrega de la documentación habilitante que se solicita;

1.40.- Mediante Oficio No. CMS-2016-OF-0001 de 25 de Julio del 2016, el Procurador Común del Consorcio Manta Salud entrega al IESS los documentos habilitantes con el propósito de

Contrato celebrado entre el IESS y el Consorcio Manta Salud, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", por un monto de USD. 60'349.085,00 dólares de los Estados Unidos de América más IVA, que incluye mantenimiento preventivo y un plazo de 380 días contados a partir de la orden de inicio.

CH/DG

suscribir el contrato administrativo para la **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del Contrato y se protocolizan en el mismo instrumento notarial, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes;
- b) El memorando N° IESS-DNIE-2016-0580-M de 09 de junio de 2016, a través del cual la Directora Nacional de Infraestructura y Equipamiento encargada, remite al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar la documentación preparatoria para la construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Manta.
- c) El memorando N° IESS-SDFSS-2016-2401-M de 14 de junio de 2016, a través del cual la Subdirectora Financiera del Seguro de Salud, certifica la disponibilidad presupuestaria.
- d) El Memorando N° IESS-DSGSIF-2016-1869-M de 16 de junio de 2016, a través del cual la unidad requirente solicita la contratación a la Directora General.
- e) Resolución Administrativa N° STC-IESS-069-2016 de 17 de junio de 2016, a través de la cual la Directora General del IESS, dispone el inicio del procedimiento de contratación en situación de emergencia.
- f) Resolución Administrativa N° STC-IESS-075-2016 de 29 de junio de 2016, a través de la cual la Directora General del IESS, dispone la adjudicación al Consorcio Manta Salud del proceso de contratación en situación de emergencia signado con el Nro. EM-IESS-001-2016.
- g) Copia de Cédula de Ciudadanía del Procurador Común.
- h) La Escritura Pública de Constitución de Consorcio;

2.02.- Forman parte del presente contrato y sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) Términos de Referencia;
- c) La Oferta presentada por EL CONTRATISTA;
- d) Contrato de Consorcio
- e) Original o Copia Certificada del RUP del Consorcio y sus miembros;
- f) Original o Copia Certificada del RUC del Consorcio y de sus miembros;
- g) Nombramiento del Procurador Común del Consorcio;
- h) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- i) Garantía del Anticipo;
- j) Garantías Técnicas;
- k) Pólizas de Seguros; y,
- l) Los demás documentos descritos en la cláusula antecedentes.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Contrato celebrado entre el IESS y el Consorcio Manta Salud, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA**", por un monto de USD. 60'349.085,00 dólares de los Estados Unidos de América más IVA, que incluye mantenimiento preventivo y un plazo de 380 días contados a partir de la orden de inicio.

CH/DG

3.01.- Interpretación: Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes y teniendo en cuenta que el contrato debe interpretarse como un todo, en consideración del pliego, la oferta y el contrato. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos. .

Los documentos que sean aprobados o aportados por las Partes, en el marco de la ejecución del contrato, serán considerados para la interpretación y debida ejecución del mismo.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario":** Es el oferente a quien la máxima autoridad del IESS le adjudica el contrato.
- b) **"Aplicación de pago":** Constituye un informe detallado de cumplimiento de hitos, sustentado en medios de verificación, el cual previa aprobación de la fiscalización permitirá a EL CONTRATISTA solicitar el pago del hito (s) respectivo. Este informe será de responsabilidad del contratista.
- c) **"Administrador del contrato":** Responsable de administrar y vigilar la correcta ejecución del contrato en nombre de la IESS, designado por la máxima autoridad.
- d) **"Autoridad gubernamental":** Significará cualquier autoridad de gobierno, ministerio, organismo administrativo, autoridad judicial, legislativa, ya sea nacional, regional o seccional de la República del Ecuador, que tengan relación directa con el Proyecto.
- e) **"Buenas prácticas de ingeniería y construcción":** Se refiere a aquellas prácticas, normas y métodos que generalmente siguen o utilizan los contratistas profesionales de diseño, ingeniería o construcción a nivel internacional involucrados en proyectos de envergadura similares al Proyecto, y que son confiables y seguras, protegen el ambiente.

y son económicamente eficaces.

- f) **"Cambio de ley aplicable"**: Significará cualquier cambio en la Ley Aplicable del Ecuador, lo cual incluye (i) la promulgación o emisión de cualquier Ley Aplicable del Ecuador; o (ii) cualquier enmienda, derogación, anulación o no renovación de cualquier Ley Aplicable del Ecuador que ocurra desde veintiocho (28) Días antes de la fecha de suscripción del Contrato hasta la Recepción Definitiva siempre y cuando dicho cambio afecte al Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto de lo siguiente: (a) impuestos o aspectos ambientales; (b) la ejecución de los Trabajos en el Sitio.
- g) **"Caso fortuito o fuerza mayor"**: Se entiende por Caso Fortuito o Fuerza Mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a la definición del Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano.
- h) **"Comisión Técnica"**: Es la responsable de llevar adelante el proceso de régimen especial, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- i) **"Contrato"**: Es este instrumento jurídico que contiene el acuerdo de voluntades entre el IESS y EL CONTRATISTA, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, que incorporan los pliegos, alcances y aclaraciones a los mismos, ofertas, anexos, apéndices y demás documentos de soporte y referencia; y, que se formaliza mediante escritura pública.
- j) **"Contrato a precio fijo"**: Modalidad contractual a través de la cual EL CONTRATISTA asume todos los riesgos y responsabilidades por el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones acordadas, prohibiéndose la celebración de contratos complementarios, inclusión de fórmulas de reajuste de precios y ampliaciones de plazo que no se sujeten a la fuerza mayor o caso fortuito. Este contrato incluye provisión de equipo, construcción y puesta en operación.
- k) **"Contratista"**: Para efectos de este contrato se refiere al Consorcio Manta Salud, constituido por RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CÍA LTDA, Empresa Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Quito; y Makiber S.A. sociedad española con sucursal constituida en la República de Ecuador, con domicilio en Quito.
- l) **"Equipamiento Biomédico"**: Es el equipo que se instalará en el Hospital conforme al Plan Médico Funcional y al listado que se adjunta a los Pliegos precontractuales.
- m) **"Fiscalización"**: Significa el control e inspección del Proyecto, los Trabajos y la Obra que realizará el IESS durante todo el tiempo de desarrollo del Proyecto, directamente o a través de un tercero designado como fiscalizador, de acuerdo a lo previsto en los pliegos y este Contrato. En el caso de que un tercero sea designado como fiscalizador, queda absolutamente claro que dicha fiscalización será realizada a nombre y representación

de la Contratante.

- n) **"Garantía por Anticipo"**: La garantía dada por EL CONTRATISTA para responder por el total del valor entregado por la IESS en calidad de anticipo.
- o) **"Garantía complementaria"**: La garantía dada por EL CONTRATISTA para responder por el total del valor entregado por cumplimiento del 50% del valor de un hito, la misma que estará vigente hasta cuando se verifique que el hito se ha cumplido en su totalidad, es decir al 100%. Esta garantía cumplirá se podrá cumplir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.
- p) **"Garantía de Fiel Cumplimiento"**: La garantía que entrega EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento del Contrato, conforme lo señala en inciso primero de Art. 74, de la LOSNCP.
- q) **"Garantía Técnica"**: Son las condiciones que debe cumplir EL CONTRATISTA las cuales aseguran el pleno funcionamiento de los equipos, las garantías técnicas deberán cumplir con las siguientes condiciones: Tiempo y condiciones para la reposición inmediata. Vigencia de la garantía técnica durante la vida útil del bien. Mantenimiento preventivo y correctivo durante la vida útil. Reposición temporal de bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización; y, Reposición definitiva en el caso que bienes deban ser reemplazados por otros de iguales o mayores características o especificaciones técnicas.
- r) **"Hitos de pago"**.- Se refiere a los hitos que deben ser concluidos como condición para efectuar el pago de la contraprestación correspondiente EL CONTRATISTA de acuerdo con este Contrato.
- s) **"Impuestos"**: Se refiere a aquellos impuestos, tasas, gravámenes, liquidaciones, contribuciones, retenciones y otras cargas o imposiciones de cualquier naturaleza, más todos los intereses, penalidades, multas y cargos adicionales que a ellos se refieran, los cuales fueren aplicados actualmente o en el futuro por alguna autoridad fiscal ecuatoriana o extranjera, que puedan ser aplicables a EL CONTRATISTA, a sus Subcontratistas o al IESS, como resultado de la suscripción de este Contrato o del cumplimiento de sus obligaciones.
- t) **"Informe de avance de obra"**: Responsabilidad que EL CONTRATISTA la realizará de forma mensual; el contenido será de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable para la planilla. El informe de avance no constituye orden de pago.
- u) **"Información Confidencial"**: Es todo conocimiento, documento o información, pasada, presente o futura, verbal, escrita o por cualquier otro medio, que IESS suministre o comunique EL CONTRATISTA en tal calidad, con relación a este Contrato.
- v) **"Ley Aplicable"**: Es cualquier ley, ordenanza, código, resolución, reglamento, decreto,

decisiones, sentencias, órdenes, determinaciones, autorizaciones, laudos, normas, permisos emitidos por cualquier Autoridad Gubernamental de la República de Ecuador, así como cualquier modificación o enmienda posterior, que tenga relación y aplicabilidad al Proyecto.

- w) **"Ley que rige al Contrato"**: Es la normatividad jurídica de la República del Ecuador que rigen el presente Contrato.
- x) **"Licencia(s) Ambiental(es)"**: Se refiere a la(s) autorización(es) que otorga la autoridad ambiental competente al IESS, para la ejecución del Proyecto.
- y) **"LOSNC"**: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- z) **"Mantenimiento preventivo"**: Programa de visitas técnicas periódicas que cumplirán el estándar recomendado por el fabricante, con la finalidad de que el equipo se encuentre en plenas condiciones de funcionalidad. El costo de mano de obra del mantenimiento preventivo así como de las visitas programadas forman parte de la oferta y se las cobrará (contra factura) previa la prestación del servicio a satisfacción de la contratante.
- aa) **"Mantenimiento correctivo"**: Cuando los equipos adquiridos presenten fallas o averías a su normal funcionamiento o vida útil de los mismos, la contratante deberán solicitar al Contratista la presentación del servicio de mantenimiento correctivo. El Contratista luego una inspección técnica cotizará el valor del mantenimiento correctivo desglosando mano de obra y repuestos.
- bb) **"Monto total del contrato"**: es el Precio pactado por este Contrato para la construcción, equipamiento y garantía técnica en cumplimiento del principio de vigencia tecnológica.
- cc) **"Obra"**: Se refiere a todas las instalaciones, infraestructura y demás obras permanentes y/o provisionales objeto de este Contrato, incluyendo los diseños, materiales y trabajos requeridos para la ejecución de las mismas conforme a los requerimientos del IESS; la obra incluye equipamiento instalado y en funcionamiento y mobiliario.
- dd) **"Oferente"**: Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la invitación realizada por el IESS.
- ee) **"Oferta"**: Es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto objeto de este contrato.
- ff) **"Orden de Inicio"**: Se refiere a la instrucción emitida por la entidad contratante para el inicio de la ejecución del contrato; la misma que se emitirá siempre y cuando, el IESS y el Contratista puedan acceder y hacer uso al predio en el que se va a construir la obra y se haya suscrito el contrato administrativo. 

- gg) **"Parte, Partes"**: se refiere en forma singular a la Contratante o EL CONTRATISTA individualmente considerados, y en plural a ambos conjuntamente.
- hh) **"Plazo"**: Periodo contado en días calendario sucesivos incluyendo sábados, domingos y feriados, en esta modalidad de contrato se prorrogará el plazo únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito y aquellas establecidas en la Cláusula Novena.
- ii) **"Pliegos"**: constituyen los documentos donde se establecen las condiciones generales y específicas del proceso de Régimen de Contratación en Situación de Emergencia No. EM-IESS-001-2016; y contienen las normas aplicables para el procedimiento de selección de EL CONTRATISTA y adjudicación de este Contrato, las especificaciones del proyecto y los requisitos que debe cumplir EL CONTRATISTA; y que forman parte de este Contrato.
- jj) **"Precio fijo"**: Significa el único valor que recibirá EL CONTRATISTA por la construcción y equipamiento del nuevo Hospital de Manta, al cual, no se puede realizar contratos complementarios.
- kk) **"Primera calidad"**: Son los materiales que utilizan los contratistas profesionales de ingeniería o construcción a nivel internacional en proyectos de envergadura similares a este proyecto, y que son confiables y seguras, protegen el ambiente y son económicamente eficaces.
- ll) **"Protocolización del contrato"**: Fecha en la que el notario da fe pública de la celebración del contrato administrativo; y, a partir de la cual se inicia el plazo para que el IESS entregue el anticipo contractual.
- mm) **"Proyecto"**: Son todos los diseños y estudios efectuados para el hospital de Manta, cuya descripción se encuentra detallada en la Sección II de los pliegos precontractuales de la presente contratación y en los Anexos a los pliegos.
- nn) **"Suscripción del contrato"**: Fecha en la que las partes firman el contrato administrativo.
- oo) **"Suspensión de los Trabajos"**: Evento por el cual la entidad contratante interrumpe el plazo extintivo de ejecución contractual, por razones no imputables al Contratista y que afectan la ejecución de los trabajos o cambios de actividades previstas en el cronograma, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella, previo un informe de la Fiscalización. La misma que una vez levantada contará con la debida reprogramación de actividades.
- pp) **"Término"**: Periodo contado en días laborables excluyendo sábados, domingos y feriados. Para el efecto, se considerarán como días feriados, únicamente a aquellos que estén formalmente reconocidos en el Ecuador, a través de un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

qq) **"SERCOP"**: Servicio Nacional de Contratación Pública, entidad pública que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Ecuador.

rr) **"Vigencia Tecnológica"**: se entiende por vigencia tecnológica que los equipos cuenten con las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida desde el momento de su adquisición hasta la finalización de su vida útil.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- EL CONTRATISTA se obliga para con el IESS a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de LA CONTRATANTE la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", que comprende:

- a) Construcción de la obra civil.
- b) Infraestructura de telecomunicaciones, para enlace con interacción con otras instituciones relacionadas con la movilidad: torres, antenas y equipos.
- c) Instalaciones especiales: ductos, cajas de paso, cajetines y placas para la red de control de tráfico; ductos, cajas de paso, cajetines y cableado para la red de datos; ductos, cajas de paso, cajetines y cableado para la red de audio y voz; parlantes.
- d) Instalaciones de seguridad; ductos, cajas de paso, cajetines y cableado; sensores de humo y alarma contra incendio; lámparas de emergencia; ductos, cajas de paso, cajetines y cableado para video de seguridad; placas y cámaras de seguridad; monitores de seguridad; ductos, cajas de paso, cajetines y cableado para alarmas; Sensores para alarmas; central para alarma; ductos, cajas de paso, cajetines y cableado para activación de barreras y persianas de seguridad; ductos, cajas de paso, cajetines y cableado para controles de acceso y sistemas biométricos; placas y monitores biométricos; Motores y mecanismos para puertas, barreras y persianas de seguridad.
- e) Instalaciones de climatización; Sistema de aire acondicionado central; ductos para conducción de aire acondicionado; rejillas y placas de salida.
- f) Instalaciones de domótica; ductos, cajas de paso y cajetines para sistemas de domótica; placas y monitores de manejo y control; central y servidor de domótica con capacidad de controlar climatización, luces, sistemas de seguridad, audio y video.
- g) Instalaciones y equipamiento contra incendios: red de conducción de agua para combatir incendios con respectivas válvulas y accesorios; cisterna, equipo de bombeo y presurización; aspersores (sprinklers) de agua; gabinetes equipados; extintores.
- h) Instalación de equipamiento biomédico según características y especificaciones técnicas establecidas en el Plan Médico Funcional.
- i) Instalación de equipamiento según características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego
- j) Provisión de Mobiliario.

4.02.- EL CONTRATISTA se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra y del equipamiento biomédico establecido en el plan médico general, anexos, instrucciones de la entidad y demás

documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, respetando la normativa legal aplicable.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de EL CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas de acuerdo al diseño que proporcione LA CONTRATANTE y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos. En la construcción y ejecución de la obra se utilizarán las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.04.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.

4.05.- EL CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE a suministrar e instalar el equipamiento adjudicado y a entregarlo debidamente funcionando a entera satisfacción de LA CONTRATANTE; según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, y en la Tabla de Hitos de Pago, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.06.- Adicionalmente EL CONTRATISTA proporcionará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento biomédico instalado en el Hospital de conformidad al principio de vigencia tecnológica, a la normativa aplicable, pliegos y oferta presentada la cual consta como parte integrante de este contrato.

4.07.- EL CONTRATISTA, previo a la Recepción Provisional, entregará al IESS los planos de construcción de la obra ejecutada (as build), así como todos los documentos de respaldo y memorias técnicas que se requieran.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor que el IESS pagará al CONTRATISTA por la ejecución total de los trabajos y el debido y cabal cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato es la que se señala a continuación:

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>MONTO SIN IVA</i>
<i>Construcción y Equipamiento</i>	<i>USD 57'100.000,00</i>
<i>Servicio de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento Biomédico</i>	<i>USD 3'249.085,00</i>
TOTAL	USD 60'349.085,00

5.02.- El precio del contrato es fijo y cubre los ítems señalados en los estudios (obra civil y equipamiento) incluyendo los: impuestos, tasas aplicables, depreciación, operación y

mantenimiento de los equipos necesarios para la construcción de la obra (si son de propiedad del oferente) y el costo de arrendamiento de maquinaria y equipos, en el caso de ser alquilados. De igual forma, incluye todo tipo de riesgos que se desprendan de la ejecución de la obra, ya que no se celebrarán órdenes de cambio, órdenes de trabajo, contratos complementarios.

5.03.- Adicionalmente el precio del contrato incluye el costo del mantenimiento preventivo y correctivo de toda la edificación y su equipamiento fijo (no biomédico), en el período de seis meses comprendido entre la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Provisional y el Acta de Entrega-Recepción Definitiva.

5.04.- De igual manera, en el precio del contrato se incorpora el costo por mantenimiento preventivo, el cual incluye mano de obra, y la provisión de las partes y/o repuestos preventivos detallados en el manual técnico de los equipos a adquirir en su respectivo cronograma de mantenimiento preventivo de fabricante.

5.05.- Para los efectos de este instrumento EL CONTRATISTA reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones que afectan o pudieran afectar el precio establecido en esta cláusula y ha determinado la suficiencia de dicho precio de conformidad con las condiciones y circunstancias bajo las cuales debe ejecutarse el proyecto. Por lo tanto EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo reclamo de incremento en el precio, bien sea con base en razones de imprevisión, desequilibrio económico, error o cualquier otra teoría similar.

5.06.- El precio será a precio fijo por lo que no se sujetará al sistema de precios unitarios; en consecuencia, no dará derecho a reajuste de precios.

5.07.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.01.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

6.01.- La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

Se otorgará un anticipo de DIEZ Y SEIS MILLONES CON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 16'000.000), el cual será cancelado por la CONTRATANTE en el término de 15 días contados desde la protocolización del contrato.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que EL CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cuarenta por ciento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta que será depositado el anticipo.

El anticipo que el IESS haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El administrador del

contrato designado por LA CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

La amortización del anticipo entregado se realizará en cada una de las Aplicaciones de Pago de ejecución de las obras, el porcentaje de amortización se calculará de conformidad a lo dispuesto en el Art. 139 del RGLOSNC y se liquidará en forma previa a la suscripción del Acta de Recepción Provisional de los trabajos del "NUEVO HOSPITAL DE MANTA"

6.02.- El valor restante, se pagará por cumplimiento de hitos, que han sido establecidos de acuerdo a la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por el IESS; los cuales se indican en el siguiente cuadro:

HOSPITAL DE MANTA			
HITOS PARA APLICACIONES DE PAGO			
	Hito	Descripción	% sobre valor ofertado
Hito 1	Movimiento de tierras	Limpieza del terreno, excavaciones y relleno compactado hasta cota final	3.00%
Hito 2	Cimentación hasta nivel de planta baja	Ejecución completa de la cimentación hasta nivel de planta baja.	5.45%
Hito 3	Contrapisos de planta baja completas	Ejecución completa de contrapisos en planta baja	1.45%
Hito 4	Cisternas de agua	Ejecución completa de cisternas de almacenamiento de agua	0.35%
Hito 5	Estructura metálica hasta columnas de planta baja	Suministro e instalación de los perfiles correspondientes a la estructura metálica hasta alcanzar la cota de las columnas instaladas en planta baja	7.00%
Hito 6	Estructura metálica hasta columnas de primera planta	Suministro e instalación de los perfiles correspondientes a la estructura metálica hasta alcanzar la cota de las columnas instaladas en planta primera	3.60%



Hito 7	Estructura metálica completa	Suministro e instalación de los perfiles correspondientes a la estructura metálica completa	3.30%
Hito 8	Cubierta instalada sobre 8 pabellones	Culminación de la cubierta en los 8 pabellones frontales de una sola planta.	1.70%
Hito 9	Cubierta completa	Culminación de la totalidad de la cubierta	1.10%
Hito 10	Fachada instalada en 8 pabellones	Ejecución de la fachada exterior en mampostería de ladrillo visto correspondiente a los 8 pabellones frontales de una sola planta.	1.00%
Hito 11	Fachada completa a nivel de primera planta	Ejecución de la fachada exterior en mampostería de ladrillo visto correspondiente a la planta primera	0.50%
Hito 12	Fachada completa a nivel de segunda planta	Ejecución de la fachada exterior en mampostería de ladrillo visto correspondiente a la segunda planta	0.50%
Hito 13	Tabiquería interior planta baja	Ejecución de tabiquería en gypsum y en ladrillo en planta baja	3.00%
Hito 14	Tabiquería interior planta primera	Ejecución de tabiquería en gypsum y en ladrillo en planta primera	1.25%
Hito 15	Tabiquería interior planta superior	Ejecución de tabiquería en gypsum y en ladrillo en planta segunda	1.10%
Hito 16	Instalación de piezas sanitarias y accesorios para la funcionalidad de baños.	Instalación de piezas sanitarias tales como: lavabos, , desagües, duchas, inodoros, grifería, llaves de paso, accesorios de baño, etc.	0.70%
Hito 17	Ventanas exteriores planta baja	Instalación completa de ventanería exterior con perfil de aluminio, incluido vidrio en planta baja	1.10%
Hito 18	Ventanas exteriores planta primera	Instalación completa de ventanería exterior con perfil de aluminio, incluido vidrio en planta primera	0.70%
Hito 19	Ventanas exteriores planta segunda	Instalación completa de ventanería exterior con perfil de aluminio, incluido vidrio en planta segunda	0.30%



Hito 20	Ductos climatización planta baja	Instalación de los ductos de climatización en planta baja. No incluye equipos de aire acondicionado	2.25%
Hito 21	Ductos climatización planta primera	Instalación de los ductos de climatización en planta primera. No incluye equipos de aire acondicionado	1.10%
Hito 22	Ductos climatización segunda planta	Instalación de los ductos de climatización en planta segunda. No incluye equipos de aire acondicionado	1.10%
Hito 23	Trabajos climatización completos	Conclusión de trabajos de climatización. Incluye unidades manejadoras, tableros eléctricos de control, conexiones e instalación de rejillas	1.70%
Hito 24	Tendido cableado eléctrico planta baja	Tendido de bandeja eléctrica y cableado eléctrico en planta baja. No incluye equipos ni tableros.	1.60%
Hito 25	Tendido cableado eléctrico planta primera	Tendido de bandeja eléctrica y cableado eléctrico en planta primera. No incluye equipos ni tableros.	1.00%
Hito 26	Tendido cableado eléctrico segunda planta	Tendido de bandeja eléctrica y cableado eléctrico en planta segunda. No incluye equipos ni tableros.	0.80%
Hito 27	Trabajos de electricidad completos	Conclusión de trabajos de electricidad. Incluye sala de transformadores, grupo electrógeno, UPS, tableros principales y tableros secundarios así como la iluminación interior	1.25%
Hito 28	Saneamiento exterior completo	Ejecución de las redes de aguas servidas y de aguas lluvias. Incluye la realización de zanja, colocación de tubo, relleno compactado y realización de cajas de conexión	1.40%



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

Hito 29	Tendido tuberías Mecánicas planta baja	Tendido de las tuberías correspondientes a vapor, agua fría, agua caliente e incendios en planta baja. No incluye equipos.	1.60%
Hito 30	Tendido tuberías Mecánicas planta primera	Tendido de las tuberías correspondientes a vapor, agua fría, agua caliente e incendios en planta primera. No incluye equipos.	0.95%
Hito 31	Tendido tuberías Mecánicas planta segunda	Tendido de las tuberías correspondientes a vapor, agua fría, agua caliente e incendios en planta segunda. No incluye equipos.	0.80%
Hito 32	Instalaciones Mecánicas completas	Conclusión de instalaciones mecánicas. Incluye ascensores, sistema de tratamiento de agua potable, sistema de tratamiento de aguas servidas, caldero de vapor, bombas de sistema de presión constante y bombas de sistema de extinción de incendios	1.20%
Hito 33	Tendido cableado estructurado planta baja	Tendido de bandeja y cableado estructurado en planta baja. No incluye equipos ni conexiones finales.	2.10%
Hito 34	Tendido cableado estructurado planta primera	Tendido de bandeja y cableado estructurado en planta primera. No incluye equipos ni conexiones finales.	1.00%
Hito 35	Tendido cableado estructurado planta segunda	Tendido de bandeja y cableado estructurado en planta segunda. No incluye equipos ni conexiones finales.	0.90%
Hito 36	Trabajos instalación de comunicación y seguridad completos	Conclusión completa de los trabajos de comunicación y seguridad. Incluye la instalación de los equipos correspondientes a CPD y Racks, instalación de cámaras de CCTV y sistema de control de accesos.	1.10%



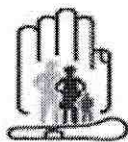
Hito 37	Tendido tubería gases medicinales en planta baja	Tendido de tubería de cobre de gases medicinales en plana baja. No incluye tomas finales, válvulas ni alarmas.	0.70%
Hito 38	Tendido tubería gases medicinales en planta primera	Tendido de tubería de cobre de gases medicinales en plana primera. No incluye tomas finales , válvulas ni alarmas.	0.35%
Hito 39	Tendido tubería gases medicinales en planta segunda	Tendido de tubería de cobre de gases medicinales en plana segunda. No incluye tomas finales , válvulas ni alarmas.	0.25%
Hito 40	Trabajos de gases medicinales completos	Conclusión de trabajos de gases medicinales. Incluye tomas finales y su conexión, sistemas de abastecimiento de gases y alarmas.	0.35%
Hito 41	Transporte neumático completo	Ejecución del sistema de transporte neumático. Incluye tubería de PVC para el transporte de cápsulas, instalación de centrales, turbina y enrutadores	0.50%
Hito 42	Puertas planta baja	Instalación de puertas de paso generales (incluye cerradura), de vidrio y puertas RF en planta baja	0.70%
Hito 43	Puertas planta primera	Instalación de puertas de paso generales (incluye cerradura), de vidrio y puertas RF en planta primera	0.45%
Hito 44	Puertas planta segunda	Instalación de puertas de paso generales (incluye cerradura), de vidrio y puertas RF en planta segunda	0.20%
Hito 45	Acabados planta baja	Conclusión de trabajos de recubrimiento de pisos (vinil y porcelanato), recubrimiento de paredes (pintura, vinil y elementos protectores) y cielo raso en planta baja	2.50%

3



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURO SOCIAL

Hito 46	Acabados primera planta	Conclusión de trabajos de recubrimiento de pisos (vinil y porcelanato), recubrimiento de paredes (pintura, vinil y elementos protectores) y cielo raso en planta primera	1.80%
Hito 47	Acabados planta segunda	Conclusión de trabajos de recubrimiento de pisos (vinil y porcelanato), recubrimiento de paredes (pintura, vinil y elementos protectores) y cielo raso en planta segunda	0.90%
Hito 48	Urbanización exterior completa	Incluye vía de circulación interior, parqueaderos, ajardinamiento e iluminación exterior	2.25%
Hito 49	Disponibilidad y presencia de equipamiento biomédico.	Incluye la provisión del equipamiento biomédico. Se considerará ejecutado al 50% cuando se pueda demostrar mediante certificado la disponibilidad de los equipos correspondientes, se cancelará este 50% previa presentación de garantía complementaria por el valor a cancelar; y, al 100% cuando estos equipos puedan ser revisados en bodega en Ecuador. En este momento se devolverá la garantía complementaria.	12.07%
Hito 50	Instalación del equipamiento biomédico.	Incluye la instalación del equipamiento biomédico (sin incluir pruebas). Se considerará ejecutado al 100% cuando estén instalados en su totalidad (sin considerarse necesarias las pruebas finales).	7.00%



Hito 51	Verificación y pruebas de funcionamiento de equipamiento biomédico.	Incluye la verificación, pruebas y recepción del equipamiento biomédico. Se considerará ejecutado al 100% cuando se superen las pruebas finales y se pongan en servicio.	1.03%
Hito 52	Disponibilidad y presencia de mobiliario.	Incluye la provisión del mobiliario común. Se considerará ejecutado al 50% cuando se pueda demostrar mediante certificado la disponibilidad de los equipos correspondientes, se cancelará este 50% previa presentación de garantía complementaria por el valor a cancelar; y, al 100% cuando estos equipos puedan ser revisados en bodega en Ecuador. En este momento se devolverá la garantía complementaria.	9.00%
Hito 53	Colocación de mobiliario	Incluye instalación y recepción del mobiliario común. Se considerará ejecutado al 100% cuando estén instalados en su totalidad.	1.00%
			100%

6.03.- Cada Aplicación de Pago se realizará de acuerdo al cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma, la que se presentará cuando el hito se encuentre ejecutado en al menos 50%, el IESS cancelará al CONTRATISTA el 50% ó el 100% del hito (según corresponda), previo a la aprobación de la fiscalización.

6.04.- EL CONTRATISTA podrá solicitar a LA CONTRATANTE el pago correspondiente al 50% de valor de cada hito, siempre que el referido hito se encuentre ejecutado en al menos un 50% de las unidades terminadas; la forma de establecer la unidad de medida para el pago parcial de

cada uno de los hitos serán los especificados en la oferta.

6.05.- No habrá lugar a alegar mora de parte de mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.06.- Entregada la Aplicación de Pago por EL CONTRATISTA, la Fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para EL CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del término de diez (10) días contados desde la aprobación. En el caso de objeción de la aplicación EL CONTRATISTA tendrá el término de cinco (5) para corregirla e iniciar nuevamente el procedimiento de aprobación de la aplicación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la aplicación se halla aprobada y deberá ser pagada por la contratante.

6.07.- Si existieran discrepancias entre los datos que constan en las Aplicaciones de Pago presentadas por EL CONTRATISTA y los porcentajes de cumplimiento del trabajo, calculados y justificados por la fiscalización, ésta notificará EL CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se obtuviera respuesta dentro de los cinco (5) días término siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que EL CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en esta cláusula. LA CONTRATANTE cancelará las aplicaciones de pago en las que no existiere discrepancia.

6.08.- En los últimos tres (3) días término de cada mes, la Fiscalización y EL CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las verificaciones de cumplimiento de cada hito, durante los treinta (30) días anteriores.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de EL CONTRATISTA ni recepción por parte de la Fiscalización; las obras serán recibidas siguiendo el procedimiento estipulado -en este contrato- para tal efecto.

6.09.- Entre la recepción provisional y definitiva se efectuarán inspecciones cada treinta días para comprobar o verificar el estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de LA CONTRATANTE, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlos si las objeciones presentadas son por causas imputables a ella, caso contrario se procederá a ejecutar los trabajos necesarios por parte de EL CONTRATISTA, los cuales serán cancelados por LA CONTRATANTE.

6.10.- Trámite de las Aplicaciones de Pago: Para el trámite de las Aplicaciones de Pago se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las Aplicaciones de Pago serán preparadas en función del cumplimiento de cada hitos.
- 2) Dentro de los cinco (5) primeros días término de cada mes, EL CONTRATISTA preparará la correspondiente Aplicación de Pago y la someterá a consideración de la

Fiscalización;

- 3) Se adjuntarán las unidades de medida para el pago parcial, las aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;
- 4) Con las Aplicaciones de Pago, EL CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen para cada concepto en el que se precisen, los hitos y el valor total contratado; los hitos y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, los hitos y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la Administración del Contrato o por el modelo preparado por EL CONTRATISTA y aceptado por el Administrador; y, serán requisitos indispensables para tramitar la Aplicación y el pago correspondiente;
- 6) La Fiscalización, en el término de cinco (5) días, contados desde la fecha de recepción de la aplicación de pago, aprobará u objetará dicha aplicación;
- 7) Si la Fiscalización, en el término señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho término, se entenderá que la Aplicación de Pago ha sido aprobada;
- 8) En caso de que la Aplicación de Pago haya sido objetada, EL CONTRATISTA acogerá las observaciones y corregirá la Aplicación de Pago y la presentará nuevamente dentro de los siguientes cinco (5) días calendario; la fiscalización continuará con el trámite administrativo de la aplicación de pago no objetada dentro de los plazos establecidos.
- 9) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11.- Requisito previo al pago de las Aplicaciones de Pago: Previamente a las Aplicaciones de Pago EL CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las aplicaciones de pago al IESS. Sin este requisito el IESS no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, el IESS retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13.- Pagos Indebidos: El IESS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el IESS, reconociéndose el interés

calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

El plazo para reclamar por posibles pagos indebidos será hasta la Recepción Definitiva del Contrato, salvo en el caso de que un examen especial de la Contraloría General del Estado determine obligaciones pendientes.

6.14.- El mantenimiento preventivo del equipo biomédico iniciará con la suscripción del acta entrega recepción provisional y será pagado de conformidad al **plan de mantenimiento preventivo** anexo a este contrato. Se considerarán incluidos dentro del mantenimiento preventivo, la provisión de las partes y/o repuestos preventivos detallados en el manual técnico de los equipos a adquirir en su respectivo cronograma de mantenimiento preventivo de fabricante.

6.15.- Dentro del costo del mantenimiento preventivo no están considerados las partes y/o repuestos de los equipos biomédicos que no se detallen en el cronograma de mantenimiento preventivo del fabricante, y su pago se realizará contra factura en el mes que se realice su cambio, previa aprobación de proforma.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.01.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato: EL CONTRATISTA, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionados con el Contrato, y que servirá para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, por mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones, entrega a favor de la CONTRATANTE la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el (5%) por ciento del valor del Contrato que corresponde a la obra y equipamiento.

7.02.- Para la suscripción del acta de entrega recepción provisional de la obra, EL CONTRATISTA entregará una Póliza de Seguro que cubra el 5% del valor del servicio del mantenimiento preventivo señalado en este contrato. La cual estará vigente hasta el cumplimiento del plazo correspondiente al tiempo de vida útil (5 años) del equipamiento biomédico señalado por LA CONTRATANTE. Sin perjuicio de lo establecido podrá disminuir su valor conforme el cumplimiento anual del servicio.

7.03.- Garantía del anticipo: Para garantizar el anticipo que le otorga, EL CONTRATISTA antes de recibir el anticipo y previa suscripción del contrato, entrega al IESS la garantía del anticipo, por el (100%) por ciento del valor total del anticipo.

7.04.- Garantía complementaria: La garantía dada por EL CONTRATISTA para responder por el total del valor entregado por cumplimiento del 50% del valor de un hito, la misma que estará vigente hasta cuando se verifique que el hito se ha cumplido en su totalidad, es decir al 100%. Esta garantía cumplirá se podrá cumplir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo

73 de la LOSNCP.

7.05.- Garantías Técnicas: EL CONTRATISTA entregará al IESS las garantías técnicas del fabricante, representante o, distribuidor autorizado de los bienes y equipos a ser adquiridos e instalados.

La garantía técnica por defectos de fabricación tiene una vigencia de 2 años; servirá para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos. Esta Garantía (s) será (n) emitida (s) por el fabricante, representante exclusivo o distribuidor autorizado.

La garantía técnica cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), caso contrario se la reemplazará por una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), por el valor total de los bienes.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si el IESS solicitare el cambio de piezas o partes del equipamiento no biomédico objeto de la contratación, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso que el informe técnico (elaborado por el IESS) se comprobare que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para el IESS, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Las garantías cubrirán todos los elementos suministrados e instalados y entrarán en vigencia a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

7.06.- Garantía Técnica por Vigencia Tecnológica: Se entiende por vigencia tecnológica el que los equipos cuenten con las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida por el IESS, desde el momento de su adquisición hasta la finalización de su vida útil, con la posibilidad de adecuarse, integrarse, repotenciarse y reponerse, según el caso, de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos (Decreto Ejecutivo 1515, ART. 3).

El IESS ha fijado en un mínimo de 5 años el tiempo de vida útil de cada equipo biomédico. Tomando en cuenta que la definición de vida útil es "el intervalo de tiempo que bajo unas condiciones dadas comienza en un instante de tiempo determinado y termina cuando la tasa de fallos se hace inaceptable, o bien cuando el elemento se considera irreparable como resultado de una avería o bien de otros factores relevantes" (UNE-EN- 13306:2001).

Las garantías técnicas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

7.06.01.- Garantía de Fábrica-

a. Otorgada por el fabricante o proveedor la misma que debe comprender un tiempo de

Contrato celebrado entre el IESS y el Consorcio Manta Salud, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", por un monto de USD. 60'349.085,00 dólares de los Estados Unidos de América más IVA, que incluye mantenimiento preventivo y un plazo de 380 días contados a partir de la orden de inicio.

CH/DG

vigencia de dos años a partir de la recepción del bien, en la cual se garantice la reposición inmediata del bien por uno nuevo de iguales o mejores características ante defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, averías de elementos principales por más de 3 veces consecutivas, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento.

- b. La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones (updates) y capacitaciones.
- c. Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el IESS no realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones (updates), salvo que los equipos adquiridos presenten no atribuibles al fabricante.
- d. Dentro del tiempo de esta garantía, el Contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo y correctivo
- e. Actualizaciones (update), software, elementos necesarios para que opere la compatibilidad de los equipos y configuraciones de software sin costo durante la vigencia de las garantías de fábrica, los mismos que deben contener versiones completas del software, impidiéndose la instalación de software en modo demo o trial versión. Además los software deberán necesariamente ser compatibles en los equipos que realicen actividades conjuntas o compartidas.
- f. El Contratista pondrá a disposición del IESS las mejoras tecnológicas (upgrades) que pudieran desarrollarse en los equipos ofertados, para que la institución pueda adquirirlos si así lo decide.
- g. Entregar 2 copias en físico y un archivo digital de los manuales técnicos en ESPAÑOL y/o INGLÉS que prevean su uso, operación y servicio técnico.
- h. Manual de uso y operación comprende instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y preservación del equipo
- i. Manual de servicio técnico contiene información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros, que contengan los diagramas de bloques, mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, planos y procedimientos de montaje /instalación y otros que considere El Contratista.

Esta garantía establece de manera obligatoria el cumplimiento de vigencia tecnología a la que deberá sujetarse el contratista.

7.06.02.- Mantenimientos: Para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, EL CONTRATISTA deberá disponer de talleres técnicos debidamente equipados con tecnología actualizada, acorde a las especificaciones técnicas emitidas por el fabricante, de forma directa o a través de concesionarios o representantes autorizados. EL CONTRATISTA deberá garantizar la provisión e instalación de repuestos, a través de empresas distribuidoras, de concesionarias, representantes o proveedores locales autorizados.

EL CONTRATISTA deberá disponer de profesionales debidamente capacitados por el fabricante y con certificados de experiencia comprobable para la instalación y mantenimiento de

los equipos.

7.06.02.1.- Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo supone la realización de una revisión mensual, trimestral, semestral, anual dependiendo de las características de los equipos biomédicos, dedicando especial atención a los elementos de seguridad de los dispositivos, equipos y/o tecnología médica, manteniendo un buen funcionamiento y la seguridad de los pacientes, público en general, personal institucional e instalaciones, así como la respuesta técnica oportuna a los llamados de emergencia del hospital en cuanto al funcionamiento y la realización de todas las actividades necesarias para la reparación o corrección de los defectos por uso, desgaste o mala operación en los equipos.

Este servicio se ejecutará bajo las siguientes condiciones:

- a) El contratista deberá realizar el conjunto de tareas como parte del mantenimiento preventivo de los equipos a adquirir, detalladas en la rutina de mantenimiento especificada en el manual técnico de los equipos.
- b) La actividad de mantenimiento inicia desde que el técnico de mantenimiento a cargo, se reporta al Jefe de Mantenimiento del hospital y finalizará cuando el técnico de mantenimiento a cargo, entregue nuevamente el equipo listo para su uso, el flujo de la ejecución del trabajo de conformidad al ANEXO 2 constante en los Términos de Referencia que forman parte de este contrato.
- c) La asistencia técnica se realizará dentro de las instalaciones del Hospital.
- d) Las reparaciones u operaciones cuya realización produzca un trastorno en la actividad asistencial serán efectuadas durante los horarios que señale el Jefe de Mantenimiento.
- e) Cuando se demuestre que una avería ha sido debida al mal uso por parte del operario, el contratista lo comunicará al administrador de contrato y Jefe de Mantenimiento, y realizará un informe justificativo detallado.
- f) el contratista deberá detallar y registrar todas y cada una de las actividades de mantenimiento realizadas en el equipo en el respectivo reporte de mantenimiento, tomando como referencia el formato adjunto al ANEXO 3 constante en los Términos de Referencia que forman parte de este contrato, en el cual, tanto el líder de área o la persona a quien delegue y el supervisor de mantenimiento, firmarán y sellarán en los respectivos campos de aceptación y conformidad por los trabajos realizados.
- g) El reporte de mantenimiento se distribuirá de la siguiente manera:
 1. Original será para el contratista.
 2. 1º copia se entregará a la Jefatura de Mantenimiento.
 3. 2º copia se entregará al líder del servicio.
- h) Una vez finalizado los trabajos el contratista entregará el equipo para su uso con una etiqueta adhesiva, tomando como referencia el formato adjunto al ANEXOS 4 de los Términos de Referencia que forman parte de este contrato, en donde se indicará la siguiente información:

1. Identificación del Contratista.
2. Tipo de mantenimiento realizado.

3. Fecha de ejecución.
 4. Nombre y firma del técnico ejecutor.
 5. Fecha del próximo mantenimiento.
 6. Teléfonos de contacto.
-
- i) El contratista deberá informar por escrito al Hospital, en el mismo reporte de mantenimiento, sobre si procede o no la reparación o sustitución de algún componente del equipo y/o sistema, una vez que se aprecien sus condiciones para cumplir con su función requerida.
 - j) El contratista podrá interrumpir el servicio de un equipo cuando se aprecie riesgo cierto de accidente, y hasta que esté realizada la necesaria reparación, bastando para ello la comunicación escrita al Hospital, siendo válida la realizada en los reportes de mantenimiento.
 - k) El contratista deberá realizar la verificación de los parámetros de funcionamiento de los equipos objeto del presente contrato con equipos de medición calibrados y certificados, acreditando que el equipo se encuentra dentro de los parámetros estipulados.
 - l) El contratista garantizará por escrito la calidad de las actividades de mantenimiento correctivo y de los repuestos, por un periodo de garantía no menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para partes y repuestos.
 - m) El contratista y el Hospital deberán comprometerse al fiel cumplimiento del plan de mantenimiento, o a notificarlo por escrito con antelación, en el caso de que existiese algún impedimento para llevarlos a cabo.
 - n) El contratista deberá enviar personal competente cuando sea requerido por el cliente para corregir averías que se produzcan en los equipos las 24 (veinte y cuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana incluidos feriados.
 - o) El trabajo de inspección realizado por el Contratista, solo será oficialmente aceptado mediante la firma y sello del Jefe de Mantenimiento del Hospital, en el reporte de mantenimiento, una vez finalizada la misma, y después de recibir igualmente información puntual sobre las anomalías encontradas.
 - p) El Contratista facilitará en forma física o digital a la persona encargada del departamento de mantenimiento del Hospital, una guía de procedimientos técnicos necesarios para el correcto uso y cuidado de las cantidades de equipos a adquirir.
 - q) Toda reparación o sustitución de piezas de las cantidades de equipos a adquirir que se deba efectuar con ocasión de la revisión, o fuera de ella, requerirá la autorización del Jefe de Mantenimiento y del Administrador de Contrato o jefe superior de esta persona.
 - r) La supervisión de las tareas de inspección/revisión de las cantidades de Equipos a adquirir será realizada por el Departamento de Mantenimiento del hospital.
 - s) Las revisiones se efectuarán durante el horario laboral del hospital, y en días hábiles (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 exceptuando festivos). Durante el tiempo programado, el hospital tendrá en todo momento a disposición del Contratista los dispositivos, equipos y/o tecnología médica para que se pueda efectuar la revisión.
 - t) El Contratista y el hospital deberán notificar los cambios en el programa de revisiones con un mínimo de 72 horas de antelación a la fecha programada para una revisión, de no existir notificación alguna de las partes, y en caso de que la revisión no se cumpliera como se programó, la parte no notificante será responsable de los gastos que pueda ocasionar a la

otra parte.

- u) Se considerará que una tarea de revisión/inspección se retrasa cuando no se realiza conforme al programa de trabajo, o en la forma y localización acordada sin justificación alguna imputable a una de las partes, en cuyo caso al Contratista se le descontará una penalización del 1 por mil del valor total correspondiente a la factura del servicio no prestado oportunamente por cada día de retraso.
- v) El personal del Contratista dispondrá de la correspondiente uniformidad e identificación, durante la ejecución de sus trabajos con cargo al contratista, así como los Elementos de Protección Personal (E.P.P.) necesarios para el desarrollo de su actividad.
- w) El contratista deberá disponer en stock los repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento preventivo de los equipos a adquirir, dimensionado de acuerdo a la cantidad de EQUIPOS y frecuencia de cambio detallada en el manual técnico de los mismos.
- x) El Contratista deberá disponer de los equipos, herramientas y útiles de trabajo necesarios para las tareas de revisión, de tal forma que no existan retrasos en la realización de los trabajos preventivos.
- y) Entre los equipos y aparatos de uso más frecuente con que dispondrá en función de los trabajos objeto de contratación, se relacionan los siguientes:
 - 1. Simuladores parámetros
 - 2. Calibradores
 - 3. Analizadores
 - 4. Registradores
- z) El Contratista deberá disponer del personal suficiente para realizar las acciones que tiene encomendadas, sin que la prestación se vea afectada por vacaciones, absentismo o la asistencia a cursos de formación.
- aa) Serán por cuenta del Contratista los elementos de consumo tales como limpiadores, desinfectantes, lubricantes y demás útiles consumibles necesarios para la ejecución de las tareas preventivas.
- bb) Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto del Hospital y no se otorgará anticipo, los pagos se realizarán contra la prestación de cada revisión Mensual, trimestral, semestral anual, dependiendo del cronograma de cada equipo.
- cc) Las facturas tendrán la fecha de la terminación de cada revisión, a la cual se adjuntarán los siguientes documentos:
 - 1. Copia de el/los reporte(s) de mantenimiento con firmas de aceptación de trabajo a conformidad del líder del servicio, supervisor de mantenimiento y Jefe de Mantenimiento.
 - 2. Informe del administrador de contrato
 - 3. Informe del Jefe de Mantenimiento
 - 4. Copia del Cronograma de mantenimiento.
 - 5. Copia del contrato.
- dd) Toda sustitución de partes y/o repuestos de los equipos a adquirir, que se deba efectuar con

ocasión de la revisión preventiva requerirá la autorización por escrito del administrador de contrato, previo informe-solicitud del Jefe de Mantenimiento, y el pago de las mismas se efectuará contra factura a la cual se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Informe del Contratista en donde se notifica la necesidad del cambio.
2. Informe-solicitud del Jefe de Mantenimiento.
3. Oficio de autorización del administrador de contrato
4. Copia del documento de ingreso y egreso a bodega de la(s) parte(s) y/o repuestos.
5. Copia del Cronograma de mantenimiento.
6. Copia del reporte de mantenimiento con firmas de aceptación de trabajo a conformidad.
7. Copia del contrato.

7.06.02.2.- Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo supone la realización de una revisión y/o inspección, bajo requerimiento del Hospital, con el fin de detectar y corregir fallas o defectos en los equipos a adquirir, luego de lo cual emitirá un informe técnico, detallando:

- a) Causas
- b) Efectos
- c) Acciones necesarias y/o ejecutadas, orientadas a corregir la falla.
- d) Repuestos necesarios con cotización de los mismos (de ser el caso).

Los precios por estos repuestos, forma obligatoria no podrán ser mayores a los establecidos en el mercado nacional.

Este servicio se ejecutará bajo las siguientes condiciones:

- a) El Contratista deberá enviar personal competente cuando sea requerido por el cliente para corregir averías que se produzcan en los equipos a adquirir las 24 (veinte y cuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana incluidos feriados.
- b) La actividad de mantenimiento inicia desde que el técnico de mantenimiento a cargo, se reporta al Jefe de Mantenimiento del Hospital y finalizará cuando el técnico de mantenimiento a cargo, entregue nuevamente el equipo listo para su uso, el flujo de la ejecución del trabajo se detalla en el ANEXO 2 constante en los Términos de Referencia que forman parte de este contrato.
- c) La revisión y/o inspección se realizará dentro de las instalaciones del Hospital.
- d) Las reparaciones u operaciones cuya realización produzca un trastorno en la actividad asistencial serán efectuadas durante los horarios que señale el Jefe de Mantenimiento.
- e) Cuando se demuestre que una avería ha sido debida al mal uso por parte del operario, el Contratista lo comunicará al administrador de contrato y Jefe de Mantenimiento, y realizará un informe justificativo detallado.
- f) El CONTRATISTA deberá detallar y registrar todas y cada una de las actividades de mantenimiento realizadas en el equipo en el respectivo reporte de mantenimiento, tomando como referencia el formato adjunto al ANEXOS 3 constante en los Términos de

Referencia que forman parte de este contrato, en el cual, tanto el líder de área o la persona a quien delegue y el supervisor de mantenimiento, firmarán y sellarán en los respectivos campos de aceptación y conformidad por los trabajos realizados.

g) El reporte de mantenimiento se distribuirá de la siguiente manera:

1. Original será para el Contratista.
2. 1º copia se entregará a la Jefatura de Mantenimiento.
3. 2º copia se entregará al líder del servicio.

h) Una vez finalizado los trabajos el Contratista entregará el equipo para su uso con una etiqueta adhesiva, en donde se indicará la siguiente información:

1. Identificación del Contratista.
2. Tipo de mantenimiento realizado.
3. Fecha de ejecución.
4. Nombre y firma del técnico ejecutor.
5. Teléfonos de contacto.

i) Una vez realizado el trabajo correctivo deberá realizar la verificación de los parámetros de funcionamiento de los equipos objeto del presente contrato con equipos de medición calibrados y certificados, acreditando que el equipo se encuentra dentro de los parámetros estipulados.

j) El Contratista garantizará por escrito la calidad de las actividades de mantenimiento correctivo y de los repuestos, por un periodo de garantía no menor a 6 meses en mano de obra y 1 año para partes y repuestos.

k) Una vez finalizado el trabajo correctivo el Contratista deberá presentar un informe detallado, y este trabajo solo será oficialmente aceptado mediante la firma y sello de satisfacción del Jefe de Mantenimiento del Hospital, y los repuestos cambiados se entregarán al área de bodega-suministros del Hospital.

l) Toda reparación o sustitución de piezas de los equipos a adquirir que se deba efectuar con ocasión del trabajo correctivo, requerirá la autorización del Jefe de Mantenimiento y del Administrador de Contrato o máxima autoridad del Hospital.

m) En caso de averías que no sean considerados defectos de fabricación, las reparaciones se efectuarán según una gradación que clasifica los avisos como NORMALES, URGENTE y CRÍTICOS, dependiendo de las consecuencias de la avería y si suponen un riesgo cierto para la salud del paciente, en base a esto se establecen tiempos máximos en función de la avería, los cuales son:

1. **Tiempo máximo de respuesta:** tiempo transcurrido entre la recepción del aviso sea oficio, correo, mensaje de texto o llamado telefónico y la revisión del equipo para valorar su situación.



2. **Tiempo máximo de entrega de informe:** tiempo transcurrido entre la revisión del equipo y presentación del informe técnico de la avería (24h)
3. **Tiempo máximo de solución:** tiempo transcurrido entre la aprobación del informe técnico de avería por parte del IESS, que podrá ser notificada a través de oficio, correo, mensaje de texto o llamado telefónico y la reparación total de la avería.

Para la contabilización de este tiempo, no se contemplará el tiempo que el HOSPITAL REQUIRENTE se demore en aprobar las ofertas para la ejecución de los trabajos.

A todos los efectos se considerará la siguiente tabla:

	TIEMPO MÁXIMO RESPUESTA	TIEMPO MÁXIMO SOLUCIÓN	REPOSICIÓN TEMPORAL EQUIPO
NORMAL	12 hrs.	Cotización*	SI
URGENTE	8 hrs.	Cotización*	SI
CRITICO	8 hrs.	Cotización*	SI
(*) La cotización contemplará desglosado el costo de mano de obra, de los repuestos y reposición temporal.			

- a) Para el caso de mantenimientos correctivos oficialmente autorizados por el Hospital, se considerará que dicho trabajo se ha retrasado cuando se ejecuten en un plazo mayor al establecido en la cotización correspondiente, por lo que al Contratista se le descontará una penalización igual al costo de reposición temporal cotizado o del uno por mil (1/1000) DEL VALOR DE LA COTIZACIÓN APROBADA DE LOS TRABAJOS A EJECUTARSE (la que resultare mayor), por cada día de retraso.
- b) El Contratista deberá disponer del personal suficiente para realizar las acciones que tiene encomendadas, sin que la prestación se vea afectada por vacaciones, absentismo o la asistencia a cursos de formación.
- c) El personal del Contratista dispondrá de la correspondiente uniformidad e identificación, durante la ejecución de sus trabajos con cargo al contratista, así como los Elementos de Protección Personal (E.P.P.) necesarios para el desarrollo de su actividad.
- d) El Contratista deberá disponer del personal suficiente para realizar las acciones que tiene encomendadas, sin que la prestación se vea afectada por vacaciones, absentismo o la asistencia a cursos de formación.
- e) Serán por cuenta del Contratista los elementos de consumo tales como limpiadores, desinfectantes, lubricantes y demás útiles consumibles necesarios para la ejecución de las tareas preventivas.
- f) Toda reparación o sustitución de partes y/o repuestos de los equipos a adquirir, que se deba efectuar con ocasión de trabajos correctivos requerirá la autorización por escrito de la máxima autoridad del Hospital, previo informe-solicitud del Jefe de Mantenimiento y administrador de contrato, y el pago de las mismas se efectuará contra factura a la cual se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Orden de trabajo de mantenimiento.

2. Informe técnico del Contratista en donde se diagnostica el daño exacto del dispositivo, equipo y/o tecnología médica, y el detalle de las partes y/o repuestos necesario para devolverlo a su normal funcionamiento.
3. Cotización de las partes y/o repuestos.
4. informe del administrador de contrato.
5. Informe-solicitud del Jefe de Mantenimiento.
6. Autorización escrita de la máxima autoridad del Hospital.
7. Copia del documento de ingreso y egreso a bodega de la(s) parte(s) y/o repuestos.
8. Copia del reporte de mantenimiento con firmas de aceptación de trabajo a conformidad del líder de área y jefe de mantenimiento.
9. Copia del contrato.

7.06.03.- Reposición Temporal:

- a) Es facultad de la entidad contratante solicitar al proveedor la reposición temporal del o de los equipos en caso de existir falla, daño o que se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo.
- b) En el caso de que el Hospital requiera realizar una reposición temporal en los términos previstos en el párrafo anterior, el proveedor deberá señalar el costo diario de la reposición temporal.
- c) La reposición temporal de los equipos médicos se realizará de acuerdo a lo previsto en este documento, con equipos de iguales o superiores características técnicas, durante los trabajos de mantenimiento (preventivo/correctivo).
- d) La reposición temporal se realizará en equipos que no contemplen una instalación, desinstalación y calibración mayor a 72 horas, o afectación física de la infraestructura, caso contrario el proveedor asumirá los costos correspondientes que se deriven por la paralización del equipo, cuando por falta del servicio se refiera a los beneficiarios a otras casas de salud.
- e) Durante el periodo de garantía de fábrica el hospital no realizará erogaciones de dinero por concepto de reposiciones temporales sea cual sea su plazo, salvo que las averías o daños no sean atribuibles al fabricante.
- f) Después de la garantía de fábrica, el IESS cancelará por concepto de reposición temporal de equipos, siempre y cuando, la causa que origine la paralización del equipo no sea imputable al contratista.
- g) El servicio de reposición del equipo será cancelado en conjunto con el trabajo preventivo y/o correctivo por el cual se solicitó dicho servicio temporal, según las ofertas aprobadas, factura a la cual se le descontarán las multas correspondientes en caso de retrasos.
- h) El plazo para la reposición temporal se contabilizará desde el día siguiente a la fecha en que el Contratista recibe la notificación o pedido de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos, debiendo expresamente solicitar o no la reposición de los equipos médicos.
- i) La reposición temporal podrá ser utilizada por el IESS durante el periodo de vigencia tecnológica (vida útil).



CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. IESS-PG-2016-0197-C, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA.

CONTRATO MODIFICATORIO Nro. IESS-PG-2019-0034-C

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte el **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS**, debidamente representado por el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, por otra parte el Consorcio Manta Salud, legalmente representado por el señor José Luis Bruzzone, Procurador Común del Consorcio Manta Salud; a quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán "**EL IESS**" o "**CONTRATANTE**" y "**CONTRATISTA**", respectivamente, partes que libre y voluntariamente, siendo capaces para contratar y obligarse por sus representadas, convienen en suscribir este contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley".*

1.2. La Carta Magna en su artículo 76, señala: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

(...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

(...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"

1.3. La Norma Suprema en su artículo 82, manifiesta: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de*



normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

- 1.4. La Norma *Ibídem*, en su artículo 83, expresa: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)"

- 1.5. El artículo 211 de la Constitución de la República, indica: "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

- 1.6. El Artículo 212 de la Carta Magna, expone: "Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:

1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos (...)"

- 1.7. El artículo 226 de la Carta Constitucional, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

- 1.8. El artículo 227 de la Norma Suprema, dicta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- 1.9. El artículo 233 de la Norma *Ibídem*, preceptúa: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

- 1.10. La Constitución de la República en su artículo 370, expresa: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley,



será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados".

- 1.11. La Carta Magna en su artículo 424, manifiesta: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)".
- 1.12. La Corte Constitucional del Ecuador, en Sentencia N.º 023-13-SEP-CC, Caso N.º 1795-11-EP, señala: "(...) La Corte Constitucional del Ecuador ha determinado que el derecho a la seguridad jurídica: "(...) es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de dichas autoridades públicas deben observar las normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, debiendo además sujetarse a las atribuciones que le competen a cada órgano (...)".
- 1.13. El Código Orgánico Administrativo en su artículo 3, indica: "Principio de eficacia.-Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.".
- 1.14. El Código Ibídem en su Artículo 4, expone: "Principio de eficiencia.- Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales".
- 1.15. El artículo 14 del mencionado Código, determina: "Principio de juridicidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho".
- 1.16. El Código Civil en su artículo 1561, expone: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales".
- 1.17. En el artículo 1562 del señalado Código, dicta: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.".



- 1.18. El Artículo 1579 del Código Civil, preceptúa: "En los casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que más bien cuadre con la naturaleza del contrato.

Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen".

- 1.19. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en su artículo 70, señala: "Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones".
- 1.20. El artículo 72 de la Ley Ibídem, manifiesta: "Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."
- 1.21. El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, expresa: "Ámbito de aplicación de la Ley.- Las disposiciones de esta Ley rigen para las instituciones del sector público determinadas en los artículos 225, 315 y a las personas jurídicas de derecho privado previstas en el artículo 211 de la Constitución".
- 1.22. El artículo 12 de la Ley Ibídem, indica: "Tiempos de Control "(...) b) Control continuo.- Los servidores de la institución, en forma continua inspeccionarán y constatarán la oportunidad, calidad y cantidad de obras, bienes y servicios que se recibieren o prestaren de conformidad con la ley, los términos contractuales y las autorizaciones respectivas".
- 1.23. La mencionada Ley en su artículo 18, expone: "Alcance y ejecución de la auditoría gubernamental.- El control externo que realizará la Contraloría General del Estado se ejercerá mediante la auditoría gubernamental y el examen especial, utilizando normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría.

La auditoría gubernamental realizada por la Contraloría General del Estado, consiste en un sistema integrado de asesoría, asistencia y prevención de riesgos que incluye el examen y evaluación críticos de las acciones y obras de los administradores de los recursos públicos.



La auditoría gubernamental, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias, cuando éstas hubieran definido la situación o puesto término a los reclamos de los particulares, pero podrá examinar la actuación administrativa del servidor, de conformidad con la ley".

1.24. La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 19, determina: "Examen Especial.- Como parte de la auditoría gubernamental el examen especial verificará, estudiará y evaluará aspectos limitados o de una parte de las actividades relativas a la gestión financiera, administrativa, operativa y medio ambiental, con posterioridad a su ejecución, aplicará las técnicas y procedimientos de auditoría, de la ingeniería o afines, o de las disciplinas específicas, de acuerdo con la materia de examen y formulará el correspondiente informe que deberá contener comentarios, conclusiones, recomendaciones".

1.25. La Ley Ibídem en su artículo 31, dicta: "Funciones y atribuciones.- La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes:

(...) 12. Exigir el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría, exámenes especiales y la aplicación de responsabilidades administrativas y civiles culposas (...)"

1.26. La señalada Ley en su artículo 40, preceptúa: "Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley".

1.27. El artículo 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: "Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- "Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos. La Contraloría General del Estado establecerá las responsabilidades a que hubiere lugar en esta materia".



- 1.28. El artículo 77 de la señalada Ley, manifiesta: "Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

I. Titular de la entidad:

(...) c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado;

(...) h) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes (...)"

- 1.29. El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, expresa: "Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado".

- 1.30. La Ley de Seguridad Social en su artículo 16, indica: "NATURALEZA JURIDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)"

- 1.31. La Ley Ibídem en su artículo 18, expone: "PRINCIPIOS DE ORGANIZACION.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.

Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y



resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto (...)"

- 1.32.** El artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, determina: "ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Son órganos de gobierno y dirección superior del IESS, responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional:

a. El Consejo Directivo;
b. La Dirección General;(...)"

- 1.33.** El artículo 25 de la Ley Ibídem, dicta: "REGLAMENTACION INTERNA.- El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio (...)"

- 1.34.** El artículo 26 de la mencionada Ley, preceptúa: "COMPETENCIA.- El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS".

- 1.35.** La Ley de Seguridad Social en su artículo 27, señala: "ATRIBUCIONES.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo:

(...) f. La expedición de los reglamentos internos del IESS;
(...) q. La aplicación de las recomendaciones y la imposición de las sanciones administrativas;
(...) s. Las demás que señalen la Constitución Política de la República y la Ley".

- 1.36.** La Ley Ibídem en su artículo 30, manifiesta: "REPRESENTACION LEGAL.- El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente".

- 1.37.** La señalada Ley en su artículo 32, expresa: "ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:



(...) c. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
(...) g. Nombrar, promover, sancionar y remover al personal del Instituto, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia;
(...) j. Los demás que señale esta Ley y su Reglamento General".

- 1.38.** El Reglamento General de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, RGLOSNC-P, en su artículo 121, indica: "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato".

- 1.39.** La Resolución No. C.D. 535, Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Edición Especial de 01 de Junio de 2017, expone: "(...) 5.4 GESTION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA PROCURADURIA GENERAL ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: a) Proponer y poner en consideración de las respectivas autoridades las políticas y estrategias de defensa jurídica de la institución y de expedición de normativa interna; b) Coordinar y definir acciones de control y seguimiento, supervisión y evaluación de procesos de la procuraduría general a nivel nacional; c) Asesorar jurídicamente en los procedimientos de contratación pública y convenios en los cuales intervenga el IESS; d) Emitir criterios jurídicos institucionales; e) Asesorar a las autoridades, servidoras y servidores del IESS en materia legal, jurídica y contractual, cuando el caso lo amerite; f) Efectuar y desarrollar patrocinio en los procesos que se ventilen en los organismos jurisdiccionales; g) Las demás que le fueren asignadas por las autoridades competentes; (...)".

- 1.40.** Contrato No. IESS-PG-2016-0197-C, suscrito el 26 de julio de 2016, entre la Abg. Geovanna León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, IESS, a la fecha y el señor José Luis Bruzzone, Procurador Común del Consorcio Manta Salud, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", por un valor de \$ 60'349.085,00 (SESENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100).

"Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:



(...) **1.20.-** Con memorando N° IESS-SDFSS-2016-2401-M de 14 de junio de 2016, la ingeniera Patricia Reyes Navarro, Subdirectora Financiera del Seguro de Salud, dirigido al Dr. Itamar Rodríguez Bermúdez Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, certifica la disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida N° 52539901 "Asignaciones a distribuir" por un subtotal de obra de USD. 42'588.049,70; subtotal de equipamiento de USD. 16'795.665,48; valor IVA USD. 8'313.720,12, dando un total de USD. 67'697.435,30; **para el mantenimiento de equipo certifican un valor de USD. 3'249.123,55 con un IVA de USD. 454.877,30;**

1.21.- Con memorando N° IESS-DSGSIF-2016-1869-M de 16 de junio de 2016, el Dr. Itamar Patricio Rodríguez Bermúdez, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, remite a la Ab. Geovanna León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la información relacionada a la Construcción y Equipamiento del nuevo Hospital de Manta "a fin de que se sirva autorizar la ejecución del trámite legal pertinente";

(...) **1.35.-** Mediante el documento denominado "Recibo de Oferta", la Secretaría Técnica del IESS deja constancia que dentro del proceso signado con el N° EM-IESS-001-2016, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", el Oferente "Consortio Manta - Salud" entregó su oferta el 27 de junio del 2016 a las 16h45.

1.36.- Mediante informe de evaluación de oferta No. CT-EM-IESS-001-2016-001 de 28 de junio del 2016, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de contratación en situación de emergencia N° EM-IESS-001-2016, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", en el día y hora señalados en el cronograma del procedimiento, la comisión técnica en pleno, procedió a la apertura de la oferta técnica, (...).

1.37.- La Comisión Técnica luego de la verificación "Metodología de Evaluación de la Oferta" determinó que el oferente cumplió con todos los requisitos solicitados por la entidad contratante, motivo por el cual, recomendaron a la Directora General: "...la ADJUDICACIÓN del proceso de contratación por situación de emergencia No. EM-IESS-001-2016, al *rente Consortio Manta Salud con RUC. N° 1792682444001, por el valor a precio fijo ofertado de USD. \$. 57'100.000,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) para la construcción y equipamiento con un plazo de ejecución de 380 días contados desde la orden de inicio; **y, USD. \$. 3'249.085,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS)** **para el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, con un plazo**



de ejecución de 5 años contados desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los equipos. Siendo el monto total del contrato \$ 60,349,085.00 (SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), en razón de que su oferta cumple con los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento...", los justificativos, técnicos, jurídicos y financieros se encuentran adjuntos al informe de evaluación de oferta No. CT-EM-IESS-001-2016-001 de 28 de junio del 2016.

1.38.- Mediante Resolución N° STC-IESS-075-2016 de 29 de junio de 2016, la Directora General del IESS, en uso de las facultades y atribuciones legales resolvió: "Acoger la calificación realizada por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de contratación en situación de emergencia signado con el Nro. EM-IESS-001-2016, constante en el informe de evaluación de oferta No. CT-EM-IESS-001-2016-001 de 28 de junio del 2016.

Art. 2.- **Adjudicar el proceso de contratación en situación de emergencia N° EM-IESS-001-2016, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", al *rente "CONSORCIO MANTA - SALUD" con RUC N° 1792682444001 por un valor fijo de USD. \$. 57'100.000,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) para la construcción y equipamiento con un plazo de ejecución de 380 días contados desde la orden de inicio; y, USD. \$. 3'249.085,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) para el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, con un plazo de ejecución de 5 años contados desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los equipos.** Siendo el monto total del contrato \$ 60,349,085.00 (SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS). De conformidad con el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IVA
Construcción y Equipamiento	USD 57'100.000,00
Servido de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento Biomédico	USD 3'249.085,00
TOTAL	USD 60'349.085,00

Art. 3.- Disponer a la Secretaría Técnica del IESS, notifique a la empresa adjudicada.

Art. 4.- Disponer a la Procuraduría General del IESS, elabore los respectivos contratos."

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:



"4.01.- EL CONTRATISTA se obliga para con el IESS a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de LA CONTRATANTE la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA".

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

"5.01.- El valor que el IESS pagará al CONTRATISTA por la ejecución total de los trabajos y el debido y cabal cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato es la que se señala a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IVA
Construcción y Equipamiento	USD 57'100.000,00
Servicio de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento Biomédico	USD 3'249.085,00
TOTAL	USD 60'349.085,00"

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

"(...) 6.14.- El mantenimiento preventivo del equipo biomédico iniciará con la suscripción del acta entrega recepción provisional y será pagado de conformidad al plan de mantenimiento preventivo anexo a este contrato. Se considerarán incluidos dentro del mantenimiento preventivo, la provisión de las partes y/o repuestos preventivos detallados en el manual técnico de los equipos a adquirir en su respectivo cronograma de mantenimiento preventivo de fabricante."

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

"(...) 7.05.- Garantías Técnicas: EL CONTRATISTA entregará al IESS las garantías de fabricante, representante o, distribuidor autorizado de los bienes y equipos a ser adquiridos e instalados.

La garantía técnica por defectos de fabricación tiene una vigencia de 2 años; servirá para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos. Esta Garantía (s) será (n) emitida (s) por el fabricante, representante exclusivo o distribuidor autorizado.

La garantía técnica cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCIP), caso contrario se la reemplazará por una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCIP), por el valor total de los bienes.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si el IESS solicitare el cambio de piezas o partes del equipamiento no biomédico objeto de la contratación, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por

7.06.04.- Reposición Definitiva

Se realizará de manera obligatoria por parte del proveedor cuando:

- a) El o los equipos no puedan ser reparados efectivamente con un mantenimiento correctivo, siempre y cuando las causas sean imputables a defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse.
- b) Fallas o mecanismos de fallas reiterados en los equipos, que sean imputables a defectos de fabricación, vicios ocultos y/o trabajos de mantenimiento.
- c) No disponibilidad de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien por discontinuidad de fabricación.

En estos casos el equipo deberá ser remplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas.

- 1) La reposición del equipo se realizará en el término máximo acordados por las partes, el plazo se contabilizará desde el acuerdo suscrito.
- 2) De acuerdo a los términos previstos en los párrafos anteriores, si el servicio médico donde se demanda la reposición definitiva del equipo quedase fuera de servicio por encima de los plazos acordados entre el Hospital y el contratista, este último deberá garantizar a su costo un equipo de respaldo (back up) en equipos que no contemplen una instalación, desinstalación y calibración mayor a 72 horas o afectación física de la infraestructura, caso contrario el proveedor asumirá los costos correspondientes que se deriven por la paralización del equipo, cuando por falta del servicio se refiera a los beneficiarios a otras casas de salud.
- 3) En caso de reposición definitiva de equipos médicos, la garantía de fábrica iniciará desde la referida reposición y será por el tiempo de vida útil del nuevo equipo.

7.07.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido a través del Administrador del Contrato.

7.08.- Las garantías contractuales se ejecutarán por en los siguientes casos:

7.08.1.- La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando el IESS declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista;
- b) Si EL CONTRATISTA no la renovase a más tardar cinco (5) días antes de su vencimiento;
- c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de

terceros relacionadas con el contrato, no satisfechas por EL CONTRATISTA.

7.08.2.- La del anticipo:

- a) Si EL CONTRATISTA no la renovase a más tardar cinco (5) días antes de su vencimiento y en caso de terminación unilateral del contrato;
- b) En caso de existir un saldo a favor del IESS, que el Contratista no pague después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

7.08.3.- La complementaria:

- a) Si EL CONTRATISTA no la renovase a más tardar cinco (5) días antes de su vencimiento y en caso de terminación unilateral del contrato;
- b) Si EL CONTRATISTA no cumpliera con el 100 % del hito que está garantizando.

7.08.4.- La Técnica:

- a) De conformidad con lo establecido en los pliegos del proceso.

7.09.- Póliza de Seguros: Dentro del término de quince (15) días posteriores a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA presentará pólizas de seguros que cubran los siguientes riesgos:

- Pérdidas o daños, rotura de equipos y maquinaria;
- Pérdida o daños a la propiedad particular; y,
- Lesiones personales o muerte de sus trabajadores o de terceros.

Las referidas pólizas estarán vigentes desde la fecha de inicio de las obras, hasta la fecha de entrega recepción provisional de las obras.

El contratista deberá entregar a la entidad contratante, para su aprobación, las respectivas pólizas de seguros, por un monto total asegurado de cinco millones dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000.000,00), por cada riesgo, antes de la fecha de inicio de los trabajos. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones necesarios para reponer la pérdida o indemnizar los daños o perjuicios ocasionados.

Las condiciones de las pólizas de seguros serán aprobadas y aceptadas por la entidad contratante; y, no podrán modificarse sin su consentimiento expreso.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.01.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de trescientos ochenta (380) DÍAS, contado a partir de la fecha de orden de inicio. 

8.02.- El plazo para el cumplimiento de la garantía técnica por vigencia tecnológica es de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional, fecha en la que se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva de los bienes.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO Y SUSPENSIONES:

9.01.- El IESS podrá prorrogar el plazo en los casos que se detallan a continuación y siempre que EL CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el IESS, en los términos del artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano. En estos casos, el plazo se prorrogará por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo. El tiempo de duración de las causas y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor, será el estrictamente necesario, debiendo EL CONTRATISTA actuar con toda la diligencia razonable para superar los inconvenientes de tales hechos, sin perjuicio de que el IESS disponga la pronta reanudación de los trabajos.
- b) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el IESS u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables EL CONTRATISTA.
- c) Por retraso en los pagos al CONTRATISTA, siempre que constituyan al menos la sumatoria de 3 aplicaciones para el pago y no sean por causas atribuibles a su incumplimiento o negligencia
- d) El plazo contractual se prorrogará automáticamente por el mismo periodo, cuando exista retardo en el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la contratante:
 1. Pago de Anticipo.
 2. En caso de suspensión de obra por autoridad competente.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de LA CONTRATANTE y el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización.

9.03.- El tiempo de duración de las causas y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor, será el estrictamente necesario, debiendo EL CONTRATISTA actuar con toda la diligencia razonable para superar los inconvenientes de tales hechos, sin perjuicio de que el IESS disponga la pronta reanudación de los trabajos.

9.04.- No existirán ampliaciones de plazo por ninguna otra causa que las expresamente señaladas en este instrumento jurídico.

Cláusula Décima.- MULTAS:

Para la imposición de multas, en el caso de haberlas, se observará el esquema previsto a continuación:

10.01 Si el contratista incumpliere alguna de las causales especificadas a continuación, se aplicará una multa del 0,000025 del valor total del contrato:

10.01.01.- Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma, o por retirarlos sin la autorización respectiva del Fiscalizador.

10.01.02.- Si no dispone del personal técnico, de acuerdo a los compromisos contractuales.

10.01.03.- Si en el término de setenta y dos (72) HORAS, el contratista no acatare las órdenes de la fiscalización o no justifique sus razones para no acatar la orden. La multa se impondrá durante el tiempo que dure este incumplimiento.

10.01.04.- Cuando el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del IESS.

10.01.05.- Si no cumple con la seguridad industrial, salud ocupacional y con el plan de manejo ambiental.

10.01.06.- Si no cumple las jornadas 24/7.

10.01.07.- Si no cumple con la normativa laboral establecida por el IESS, Ministerio del Trabajo y demás instituciones competentes.

10.01.08.- Por cada día de retraso en el cronograma valorado del proyecto (durante la ejecución de la obra).

10.02.- Por cada día de retraso en el plazo de la entrega final de la obra según cronograma valorado presentado por parte de la Contratista, se aplicará una multa diaria del 0,00001 del valor total del contrato.

10.03.- Multas adicionales.- si los retrasos del contratista superan el plazo contratado para la entrega final de la obra, se aplicarán multas adicionales, las mismas que se sintetizan a continuación:

10.03.01.- Si el retraso llega a cuarenta y cinco días y no se ha concluido el objeto contractual, se aplicará una multa única correspondiente al 1.5 % del valor del contrato.

10.03.02.- Si el retraso llega a setenta y cinco días y no se ha concluido el objeto contractual, se aplicará una multa única correspondiente al 1.5 % del valor del contrato.

10.03.03.- Si el retraso llega a ciento cinco días y no se ha cumplido con el objeto contractual, la entidad contratante podrá terminar de forma unilateral y anticipada el contrato.

10.04.- Si el valor de las multas supera el 5% del monto total de contrato, la entidad contratante podrá iniciar la terminación unilateral del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 94 numeral 3 de la LOSNCP.

10.05.- Las multas no se aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, comprobado por el IESS, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

10.06.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la aplicación de pago correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

10.07.- Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas administrativamente por ningún concepto.

10.08.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la LOSNCP, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

En el presente contrato la forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, por lo que no habrá lugar a reajuste de precios. Por tanto, el valor ofertado para la "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA", es fijo.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

12.01.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de LA CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- EL CONTRATISTA será el único responsable ante el IESS por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el IESS tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

EL CONTRATISTA deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que estos empleen en la obra materia de este contrato.

13.03.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó el IESS relacionados con el Hospital de MACHALA y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, deberá realizar un Hospital de similares características en la ciudad de Manta.

13.04.- Es de responsabilidad del CONTRATISTA brindar las facilidades para inspección de las obras; la toma de muestras para pruebas de laboratorio y la realización de los ensayos correspondientes, a costo del CONTRATISTA, bajo la vigilancia y supervisión de la fiscalización; aplicar las medidas ambientales para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales; así como también la observación de las Leyes de Seguridad, Salud y Ambiente.

13.05.- EL CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades en observancia de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 97, de 21 de mayo de 1996, y los Reglamentos para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en lo referente al Recurso de Suelo y para el manejo de Desechos Sólidos, publicados en el Registro Oficial No. 989 y 991 de 30 de junio y 3 de agosto de 1992, respectivamente, en lo que fuere aplicable y demás legislación vigente.

13.06.- EL CONTRATISTA deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalización y seguridad vial), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

13.07.- EL CONTRATISTA deberá mantener el área de trabajo, instalaciones o servicios libres de desperdicios o basura en cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental. Al terminar las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la recepción de los trabajos, el contratista

deberá retirar del área del proyecto los equipos de construcción, materiales no utilizados, basura o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.

13.08.- Corresponde a EL CONTRATISTA cumplir con todas las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos y para proporcionar la máxima seguridad al personal de la fiscalización, al personal a su cargo y fundamentalmente al público.

13.09.- EL CONTRATISTA, con la Recepción Provisional, entregará al IESS los planos as built de construcción de la obra ejecutada.

13.10.- EL CONTRATISTA mantendrá en el sitio de las obras por lo menos el equipo por él ofertado de conformidad con el cronograma de uso de equipos vigente.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

14.01.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un plazo diez días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

14.02.- Proporcionar al CONTRATISTA los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar a LA CONTRATANTE, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de diez días contados a partir de la petición escrita formulada por EL CONTRATISTA.

14.03.- Designar al Administrador del contrato.

14.04.- Designar y/o Contratar la Fiscalización del Contrato.

14.05.- Entregar oportunamente los terrenos destinados al proyecto, los planos, dibujos, diseños y demás documentos necesarios para la construcción de las obras, así como los permisos y autorizaciones necesarias previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la contratante los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

14.06.- El IESS será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución, así como todos los permisos necesarios para la ejecución de la obra con el soporte técnico de EL CONTRATISTA. De igual manera, vigilará la ejecución del plan de Manejo Ambiental.

14.07.- Las correspondientes acometidas de los servicios básicos de: agua potable, alcantarillado y electricidad serán de responsabilidad del Contratista (a límite de predio); respecto a las cuales, el IESS tomará las medidas adecuadas para su conexión con los sistemas de servicios básicos de la ciudad de Manta, con base a los estudios presentados por el Oferente.

14.08.- Aprobar las modificaciones en los estudios definitivos relacionados con el Hospital del Manta, en vista de que se está proporcionando los estudios finales del Hospital de Machala y es obligación del Contratista construir un hospital de similares características en Manta. El IESS deberá realizar esta aprobación en un término de 5 días desde la entrega de los informes del Contratista a la Contratante. Los referidos documentos para análisis de la Contratante deberán contar con el informe favorable de la fiscalización.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIONES:

15.01.- Recepción provisional de obras: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al IESS y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

El IESS podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

En esta acta de entrega recepción, se recibirán de forma definitiva los bienes. Una vez que se hayan cumplido la totalidad del objeto de este contrato, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, tras la realización de las pruebas correspondientes de recepción y la verificación respectiva dentro de las condiciones técnicas requeridas, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA procederán a suscribir el Acta de Entrega - Recepción Definitiva, que incluya una liquidación económica del contrato, tomando en cuenta los pagos efectuados, multas y descuentos realizados por LA CONTRATANTE, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será necesaria la suscripción de la respectiva Acta para proceder con el pago del contrato, la misma que deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por LA CONTRATANTE.

Por la naturaleza del contrato, esta recepción podrá formar parte de la recepción provisional de bienes.

15.02.- Recepciones parciales: Si terminadas ciertas obras, éstas pueden ser utilizadas de manera parcial, las Partes pueden acordar llevar a cabo la recepción parcial provisional de las mismas con los mismos efectos de una Recepción Provisional.

En el caso de que LA CONTRATANTE decida hacer uso de todo o parte de las obras ejecutadas previamente a su Recepción Parcial Provisional, toda la responsabilidad de la parte de obra utilizada, así como los costos generados por mantenimiento y custodia serán de LA CONTRATANTE.

15.03.- Recepción Definitiva: Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, EL CONTRATISTA solicitará

una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el término de quince (10) días contados desde la solicitud presentada por EL CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la LOSNCP y el 123 de su reglamento general.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del IESS y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del IESS puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

15.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

15.05.- Si el IESS no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de EL CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.06.- Operada la recepción definitiva presunta, el IESS tendrá el plazo de treinta (30) días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, EL CONTRATISTA podrá presentar su liquidación al IESS. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta (30) días, EL CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación al IESS.

15.07.- Actas De Recepción: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.08.- Liquidación Del Contrato: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

De existir algún incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el IESS exigirá la remediación; y, una vez satisfecha la exigencia se procederá a la elaboración del acta correspondiente.

Concluido el proceso y una vez que el IESS considere satisfactorios los trabajos, la fiscalización procederá a elaborar y suscribir el acta correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

15.09.- El mantenimiento y custodia de la obra hasta la recepción definitiva es responsabilidad del CONTRATISTA. Salvo el caso que LA CONTRATANTE decidiera utilizar la obra antes de la recepción definitiva, en este caso la custodia y el mantenimiento serán de cuenta de LA CONTRATANTE; y, si se produjeran deterioros o daños ocasionados a la construcción o al equipamiento que no sean imputables al CONTRATISTA serán de responsabilidad de LA

CONTRATANTE.

Cláusula Décima Sexta.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem, hasta por DIEZ (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Séptima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

18.01.- El IESS designa en calidad de Administrador del Contrato al Ing. Edwin Muñoz funcionario del IESS, quien deberá atenerse a las condiciones de los pliegos que forman parte del presente contrato.

18.02.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

18.03.- Así mismo, el Administrador del Contrato deberá cumplir con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato;
- b) Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;
- c) Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- d) Impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- e) Velar por que el fiscalizador actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos y en las cláusulas contractuales;
- f) Participar en las comisiones de recepción provisional, parcial, total y definitivas de los contratos según sea el caso;
- g) Publicar en el portal institucional de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la información relevante que se derive de los contratos;
- h) Calificar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, (de forma previa de contará con el informe del fiscalizador) para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual;
- i) Vigilar el cumplimiento del cronograma de actividades;
- j) Autorizar y reprogramar el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de

- personal y equipos, Siempre que éste no altere el plazo contractual (previo informe de la fiscalización);
- k) Autorizar junto al Director General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total, (previo informe de la Fiscalización);
 - l) Autorizar la solicitud del fiscalizador la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas;
 - m) Aprobar las aplicaciones de pago, que EL CONTRATISTA deberá elaborar con el fiscalizador en las cuales deberán estar contenidas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado preparado;
 - n) Imponer las multas por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos programados, no realizados, si EL CONTRATISTA no acatare las órdenes de la fiscalización durante el tiempo que dure este incumplimiento y cuando EL CONTRATISTA obstaculice los trabajos de otros contratistas y Si el contratista no diere cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, y al plan de manejo ambiental;
 - o) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;
 - p) Informar de forma oportuna, a la Procuraduría General del IESS de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
 - q) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
 - r) Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.

18.04.- La Administración del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. La administración, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de las garantías cuando fuere del caso.

18.05.- El Administrador del Contrato, controlará que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato y en el contrato que celebre con la Contratante, de ser el caso.

Cláusula Décimo Novena.- DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.01.- El objetivo principal de la fiscalización es:

- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
- b) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
- c) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
- d) Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante

- la ejecución del contrato.
- e) Verificar que el equipo y personal técnico de las constructoras sea idóneo y suficiente para la obra.
 - f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto.
 - g) Conseguir que los ejecutivos del IESS se mantengan oportunamente informados del avance de obra y problemas surgidos en la ejecución del proyecto.
 - h) Para que los objetivos puedan cumplirse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones, dependiendo del tipo de obra, magnitud y complejidad del proyecto:
 - 1) Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto. Una vez entregados los datos y referencias en el terreno al Contratista, este es responsable de la correcta restitución de las mismas en cualquier tiempo.
 - 2) Aprobar los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y realizar la evaluación mensual del grado de cumplimiento de los programas de trabajo
 - 3) Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
 - 4) Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las aplicaciones de pago, incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios.
 - 5) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.
 - 6) Resolver las dudas que surgieren en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el término de cinco (5) días.
 - 7) Calificar al personal técnico del constructor y disponer justificadamente el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
 - 8) Comprobar periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente y se encuentren en buenas condiciones de uso.
 - 9) Anotar en el libro de obra, que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular.
 - 10) Verificar que EL CONTRATISTA disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.
 - 11) Coordinar con el contratista, en representación del contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo.
 - 12) Participación como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

- 13) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
 - 14) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada.
 - 15) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.
 - 16) Exigir al contratista el cumplimiento de las normas Técnicas, ambientales y sociales.
- i) Preparar mensualmente, los informes de fiscalización dirigidos al IESS, que contendrán por lo menos la siguiente información :
- 1) Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
 - 2) Cálculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
 - 3) Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio, y comentarios al respecto.
 - 4) Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en la obra.
 - 5) Análisis del personal técnico de la contratante.
 - 6) Informe estadístico sobre las condiciones de la zona del proyecto.
 - 7) Referencia de las comunicaciones cursadas con EL CONTRATISTA.
 - 8) Cumplimiento del contratista y recomendaciones.
 - 9) Multas, sanciones, suspensiones.
 - 10) Otros aspectos importantes del proyecto.

Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que EL CONTRATISTA proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el remplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. En caso de que EL CONTRATISTA no hubiera cumplido con las órdenes emanadas, el IESS podrá disponer la ejecución de los trabajos por terceras personas y los costos correspondientes serán de cuenta de EL CONTRATISTA, no eximiéndole de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.

19.02.- Suspensión de los trabajos: La fiscalización solicitará al Administrador, la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

- a) Cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas.
- b) Si las medidas de seguridad adoptadas por EL CONTRATISTA son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas; y, fundamentalmente para la seguridad del público.
- c) Por desorganización de EL CONTRATISTA, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados ; y,
- d) Cuando EL CONTRATISTA no acate las órdenes impartidas por la fiscalización, no emplee personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida, o no utilizare

métodos de construcción establecidos, o se niegue a despedir a personal inaceptable.

La suspensión durará hasta que EL CONTRATISTA acate las recomendaciones impartidas por la fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al CONTRATISTA, ni a prórroga de plazo.

La Fiscalización contratada tendrá las facultades y responsabilidades que se hallan determinadas en este Contrato y en toda la legislación que sea aplicable.

19.03.- La responsabilidad del Administrador del Contrato y de la Fiscalización es administrativa, civil y penas según corresponda.

Cláusula Vigésima.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

20.01.- Para todos los efectos contemplados en este contrato, los términos fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como el imprevisto al que no es posible controlar, precaver, evitar resistir, de acuerdo con lo que define el Artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano Codificado.

20.02.- En caso de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente al IESS o máximo en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho explicando los efectos del evento sobre el incumplimiento del Contrato acompañando la documentación correspondiente.

20.03.- La calificación de la causa de fuerza mayor o caso fortuito invocada por EL CONTRATISTA será efectuada por el IESS, la cual no podrá ser negada sin causas plenamente justificadas.

20.04.- La suspensión de los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por el IESS dará lugar a la prórroga de plazos, en un período igual al de la duración del evento, para lo cual el IESS y EL CONTRATISTA deberán suscribir la orden de cambio correspondiente, pero no dan derecho EL CONTRATISTA a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.

20.05.- Las suspensiones ordenadas por el IESS para solucionar problemas causados por EL CONTRATISTA no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales de fuerza mayor y no darán lugar a prórrogas de plazo ni a indemnizaciones al CONTRATISTA.

20.06.- No se considerará fuerza mayor y no dará lugar a prórroga de plazo ni a indemnizaciones al CONTRATISTA:

- a) Las fallas mecánicas en los equipos, maquinaria o material del CONTRATISTA.
- b) Huelgas, cierres u otras disputas laborales del personal del CONTRATISTA o sus sub contratistas.

- c) Condiciones en las vías de acceso o salida al sitio de la obra.
- d) Adversidades económicas externas inherentes al desempeño del contratista (economic hardship).
- e) Retraso en la entrega de equipos y materiales que no sea causado por fuerza mayor en el territorio ecuatoriano, (se considerará fuerza mayor los casos de huracán, terremoto, piratería solo cuando estos eventos afecten directamente a la obra o los barcos que transportan los equipos y materiales).

20.07.- En caso de que se presenten condiciones económicas que afecten los ingresos y la consecución de financiamientos, de forma que impacten en la planificación presupuestaria plurianual del IESS para la ejecución de obras, las Partes podrán acordar la suspensión del contrato o la terminación por mutuo acuerdo del mismo.

EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del contrato de conformidad a lo dispuesto en este instrumento jurídico y en este mismo sentido el IESS deberá cumplir con sus obligaciones y responsabilidades contractuales.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

21.01.- El contrato puede terminar por las siguientes causas:

1. Por Cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución el mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración anticipada y unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del contratista;
5. Por muerte del contratista, o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica;

21.02.- Terminación Por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Contratante o del CONTRATISTA.

LA CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma contratista.

21.03.- Terminación Unilateral del Contrato.- El IESS podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
2. Por insolvencia del CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de EL CONTRATISTA, por más de (60) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por haberse celebrado este contrato contra expresa prohibición de la Ley;
6. Si EL CONTRATISTA no notificare a LA CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
7. Si LA CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
8. LA CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, EL CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al CONTRATISTA como incumplido.
9. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
10. Si EL CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
11. En los demás casos estipulados en el contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

21.04.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- EL CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta (60) días;
2. Por suspensión del contrato por más de sesenta (60) días, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor;
3. Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, LA CONTRATANTE no accediere a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

22.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de resolverlas por conversaciones directas, a cuyo efecto cada parte designará un representante de máximo nivel para que entre los dos delegados analicen, discutan y resuelvan la controversia dentro de los quince (15) días siguientes de notificada la misma.

22.02.- Si las partes no llegaren al referido acuerdo por conversaciones directas, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, deberán utilizar la Mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

22.03.- En el evento de que el conflicto no fuere resuelto, mediante este mecanismo de resolución de controversias en el plazo de cuarenta y cinco (45) días de notificada la controversia, las partes se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en Quito.

22.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si EL CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el IESS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Tercera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

EL CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

24.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán

formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

24.02.- El IESS en sus relaciones con EL CONTRATISTA estará representado por el Administrador del Contrato, sin perjuicio de las competencias atribuidas al señor Director General, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos Internos.

La designación del Administrador del Contrato y de la Fiscalización y sus eventuales cambios se comunicará al Contratista por escrito.

24.03.- EL CONTRATISTA estará representado por su Director de Obra o Ingeniero Superintendente, quien permanecerá en el sitio de las obras de manera continuada, no obstante las atribuciones que le corresponden al CONTRATISTA.

24.04.- EL CONTRATISTA, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos.

Cláusula Vigésima Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

25.01.- El IESS efectuará EL CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. EL CONTRATISTA es responsable de asumir todas las obligaciones tributarias y arancelarias que le fueren aplicables, al precio pactado por la ejecución de este contrato se le sumará el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Es preciso señalar que los bienes importados tendrán exoneración arancelaria por cuanto serán importados a nombre del IESS.

El IESS retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

25.02.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El número de ejemplares que debe entregar el Contratista al IESS es de 4 ejemplares. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del Contratista.

Cláusula Vigésima Sexta.- RESPONSABILIDADES:

Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas

contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes, serán objeto de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la LOSNCP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cláusula Vigésima Séptima.- DOMICILIO:

27.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

27.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: 9 de Octubre N20-68 y Jorge Washington esquina. Edif. Zarzuela. Teléf. (593-2) 2528477 Quito - Ecuador

EL CONTRATISTA: Francisco Salazar y José Tamayo Piso 8 oficina 801, Teléf: 022545915 Quito - Ecuador.

Cláusula Vigésima Octava.- DERECHO A COMPENSAR:

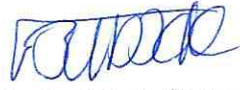
El IESS tendrá el derecho a compensar o deducir de cualquier pago que éste deba realizar al Contratista, cualquier cantidad adeudada a IESS por el Contratista, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.

Cláusula Vigésima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

29.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

29.02.- Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de igual tenor y contenido, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de julio de 2016. 


Abg. Geovanna León Hinojosa
DIRECTORA GENERAL
IESS


Dr. José Luis Bruzzone
Procurador Común
CONSORCIO MANTA SALUD



otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso que el informe técnico (elaborado por el IESS) se comprare que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para el IESS, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Las garantías cubrirán todos los elementos suministrados e instalados y entrarán en vigencia a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

7.06.- Garantía Técnica por Vigencia Tecnológica: Se entiende por vigencia tecnológica el que los equipos cuenten con las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida por el IESS, desde el momento de su adquisición hasta la finalización de su vida útil, con la posibilidad de adecuarse, integrarse, repotenciarse y reponerse, según el caso, de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos (Decreto Ejecutivo 1515, ART. 3).

El IESS ha fijado en un mínimo de 5 años el tiempo de vida útil de cada equipo biomédico. Tomando en cuenta que la definición de vida útil es "el intervalo de tiempo que bajo unas condiciones dadas comienza en un instante de tiempo determinado y termina cuando la tasa de fallos se hace inaceptable, o bien cuando el elemento se considera irreparable como resultado de una avería o bien de otros factores relevantes" (UNE-EN-13306:2001).

Las garantías técnicas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

7.06.01.- Garantía de Fábrica- (sic)

a. Otorgada por el fabricante o proveedor la misma que debe comprender un tiempo de vigencia de dos años a partir de la recepción del bien, en la cual se garantice la reposición inmediata del bien por uno nuevo de iguales o mejores características ante defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, averías de elementos principales por más de 3 veces consecutivas, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento.

b. La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones (updates) y capacitaciones.

c. Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el IESS no realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo,



mantenimiento correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones (updates), salvo que los equipos adquiridos presenten no atribuibles al fabricante.

d.- Dentro del tiempo de esta garantía, el Contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo y correctivo;(...)"

Cláusula Octava.- PLAZO:

"(...) **8.02.-** El plazo para el cumplimiento de la garantía técnica por vigencia tecnológica es de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional, fecha en la que se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva de los bienes."

Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

"18.01.- El IESS designa en calidad de Administrador del Contrato al Ing. Edwin Muñoz funcionario del IESS, quien deberá atenerse a las condiciones de los pliegos que forman parte del presente contrato.

18.02.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

18.03.- Así mismo, el Administrador del Contrato deberá cumplir con las siguientes funciones y atribuciones:

a) Deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato;

b) Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;

c) Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;

d) Impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar;

e) Velar por que el fiscalizador actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos y en las cláusulas contractuales;

f) Participar en las comisiones de recepción provisional, parcial, total y definitiva de los contratos según sea el caso;

g) Publicar en el portal institucional de compras públicas



www.compraspublicas.gob.ec. la información relevante que se derive de los contratos;

h) Calificar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, (de forma previa de contará con el informe del fiscalizador) para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual;

i) Vigilar el cumplimiento del cronograma de actividades;

j) Autorizar y reprogramar el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos, Siempre que éste no altere el plazo contractual (previo informe de la fiscalización);

k) Autorizar junto al Director General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total, (previo informe de la Fiscalización);

l) Autorizar la solicitud del fiscalizador la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas;

m) Aprobar las aplicaciones de pago, que EL CONTRATISTA deberá elaborar con el fiscalizador en las cuales deberán estar contenidas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado preparado;

n) Imponer las multas por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos programados, no realizados, si EL CONTRATISTA no acatare las órdenes de la fiscalización durante el tiempo que dure este incumplimiento y cuando EL CONTRATISTA obstaculice los trabajos de otros contratistas y Si el contratista no diere cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, y al plan de manejo ambiental;

o) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;

p) Informar de forma oportuna, a la Procuraduría General del IESS de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;

q) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;

r) Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes.



18.04.- La Administración del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. La administración, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de las garantías cuando fuere del caso. (...)"

- 1.41.** Informe General No. DPM-0019-2019, aprobado el 22 de abril de 2019, por la Contraloría General del Estado, referente al Examen Especial a los procesos preparatorio, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pagos para la demolición del antiguo edificio y construcción, equipamiento y fiscalización del Nuevo Hospital de Manta; y, análisis de denuncias, en entidades relacionadas; y, en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, ubicado/a en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, por el período comprendido entre el 17 de abril de 2016 y el 31 de mayo de 2018, mediante el cual en su parte pertinente, señala:

"RECOMENDACIÓN:

Al Director General del IESS

19. Dispondrá al Procurador General que en el contrato de "Construcción y Equipamiento del Nuevo Hospital de Manta" adopte las medidas necesarias para resolver las discordancias entre el monto establecido por los 5 años de servicio de mantenimiento preventivo en la cláusula de "PRECIO DEL CONTRATO" y los 2 años correspondientes a mantenimiento preventivo que se encontraban respaldados por la cláusula de "Garantía de Fábrica" que ascienden a 1.299.634,00 USD."

- 1.42.** Mediante Memorando Nro. IESS-PG-2019-1326-M, de 02 de octubre de 2019, dirigido al señor Director General, la Procuraduría General, emitió criterio jurídico que concluyó y recomendó lo siguiente:

"IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

En base a los antecedentes, norma legal y análisis jurídico realizado, esta Unidad Asesora, manifiesta:

4.1.- Con el fin de cumplir de manera íntegra con la Recomendación No. 19 de la Contraloría General del Estado, dispuesta en el Informe General No. DPM-0019-2019, aprobado el 22 de abril de 2019, que prescribe: "...Al señor Director General del IESS. Dispondrá al Procurador General, que en el contrato de "Construcción y Equipamiento del Nuevo Hospital de Manta" adopte las medidas necesarias para resolver las discordancias entre el monto establecido por los 5 años de servicio de mantenimiento preventivo



en la cláusula de "PRECIO DEL CONTRATO" y los 2 años correspondientes a mantenimiento preventivo que se encontraban respaldados por la cláusula de "Garantía de Fábrica"; señor Director General, a fin de corregir y/o enmendar este mencionado error en el Contrato No. IESS-PG-2016-0197-C; se recomienda a su autoridad, la suscripción de un Contrato Modificatorio, en el que se establezca la modificación de los literales b, c, y d, de la Cláusula Séptima, numeral 7.06.01 (Garantía de Fábrica) del señalado Contrato No. IESS-PG-2016-0197-C, que expresan:

"b. La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones (updates) y capacitaciones.

c. Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el IESS no realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones (updates), salvo que los equipos adquiridos presenten no atribuibles al fabricante.

d.- Dentro del tiempo de esta garantía, el Contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo y correctivo."

Modificar por los siguientes textos:

"b. La garantía de fábrica incluye actualizaciones (updates) y capacitaciones.

c. Dentro de la Vigencia de la Garantía de Fabrica el IESS no realizará erogaciones de dinero por concepto de defectos de fábrica o vicios ocultos.

d. Dentro del tiempo de esta garantía, el Contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un cambio por defectos de fábrica o vicios ocultos."

Téngase presente que, los artículos 77 y 92 de la Ley Contraloría General del Estado, disponen que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata, con carácter de obligatorio cumplimiento, convirtiéndose su inobservancia sancionada por la Contraloría, para lo cual, las máximas autoridades y titulares de las entidades, deberán "aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría".

Además, conforme lo propuesto por el Consorcio Manta Salud, por el



tiempo transcurrido desde la ejecución de Contrato y por la discordancia observada por la Contraloría General del Estado, entre la cláusula de "PRECIO DEL CONTRATO" y la cláusula de "GARANTÍA DE FÁBRICA", respecto del servicio de mantenimiento preventivo del equipo biomédico, se recomienda la modificación del Anexo señalado en el numeral 14 de la Cláusula 6 del mencionado Contrato, modificando 10 pagos semestrales por 6 pagos semestrales por el servicio de mantenimiento preventivo del equipo biomédico."

- 1.43. Mediante Memorando No. IESS-DG-2019-2224-M, de 03 de octubre de 2019, el señor Director General, solita al Procurador General, ampliar el criterio emitido mediante Memorando Nro. IESS-PG-2019-1326-M, de 02 de octubre de 2019, acorde a lo siguiente:

"(...) En este orden de ideas, y del análisis de la información citada, solicito un informe ampliatorio sobre su criterio, que se enmarque tanto en las atribuciones y responsabilidades que reglamentariamente han sido asignadas a la Procuraduría General y a las unidades y procesos a su cargo, así como en la recomendación de la Contraloría General del Estado, (...)."

- 1.44. A través de Memorando Nro. IESS-PG-2019-1345-M, de 04 de octubre de 2019, la Procuraduría General, emitió el Informe ampliatorio al Criterio del Contrato No. IESS-PG-2016-0197-C, que señala:

"(...) II AMPLIACIÓN DEL INFORME:

En este contexto, me permito señalar:

1.- La Recomendación No. 19 de la Contraloría General del Estado, dispuesta en el Informe General No. DPM-0019-2019, aprobado el 22 de abril de 2019, prescribe: "...Al señor Director General del IESS. Dispondrá al Procurador General, que en el contrato de "Construcción y Equipamiento del Nuevo Hospital de Manta" adopte las medidas necesarias para resolver las discordancias entre el monto establecido por los 5 años de servicio de mantenimiento preventivo en la cláusula de "PRECIO DEL CONTRATO" y los 2 años correspondientes a mantenimiento preventivo que se encontraban respaldados por la cláusula de "Garantía de Fábrica".

Acorde a lo determinado en párrafo primero del numeral 4.1. del criterio remitido mediante Memorando No. IESS-PG-2019-1326-M, de 02 de octubre de 2019, la Procuraduría General, expresa que con la suscripción de Contrato Modificatorio en los términos señalados en el mencionado párrafo, se subsana la Recomendación de la Contraloría General del Estado, es decir la discordancia entre el monto establecido por los 5 años de servicio de mantenimiento preventivo en la cláusula de "PRECIO DEL



CONTRATO" y los 2 años correspondientes a mantenimiento preventivo que se encontraban respaldados por la cláusula de "GARANTÍA DE FÁBRICA".

Aclarando que la Garantía de Fabrica, es la caución que emite el contratista, sin costo alguno, por defectos de fábrica o vicios ocultos, en la que no incluye mantenimientos y otros aspectos; y, la Garantía de Vigencia Tecnológica, es la que se extiende, a fin de que los equipos cuenten con las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida por el IESS, es decir los mantenimientos, incluidos los repuestos y demás que se necesite, obviamente que esta Garantía, está debidamente presupuestada y que consta en las cláusulas del contrato.

En este contexto, se recomienda a su autoridad, la suscripción de un Contrato Modificatorio, en el que se establezca la modificación de los literales b, c, y d, de la Cláusula Séptima, numeral 7.06.01 (Garantía de Fábrica) del señalado Contrato No. IESS-PG-2016-0197-C, que expresan:

"b. La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones (updates) y capacitaciones.

c. Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el IESS no realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones (updates), salvo que los equipos adquiridos presenten no atribuibles al fabricante.

d.- Dentro del tiempo de esta garantía, el Contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo y correctivo."

Modificar por los siguientes textos:

"b. La garantía de fábrica incluye actualizaciones (updates) y capacitaciones.

c. Dentro de la Vigencia de la Garantía de Fabrica el IESS no realizará erogaciones de dinero por concepto de defectos de fábrica o vicios ocultos.

d. Dentro del tiempo de esta garantía, el Contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un cambio por defectos de fábrica o vicios ocultos."

2.- En referencia a lo establecido en el último párrafo del numeral 4.1. del



criterio remitido mediante el mencionado Memorando, que señala: "Además, conforme lo propuesto por el Consorcio Manta Salud, por el tiempo transcurrido desde la ejecución de Contrato y por la discordancia observada por la Contraloría General del Estado, entre la cláusula de "PRECIO DEL CONTRATO" y la cláusula de "GARANTÍA DE FÁBRICA", respecto del servicio de mantenimiento preventivo del equipo biomédico, se recomienda la modificación del Anexo señalado en el numeral 14 de la Cláusula 6 del mencionado Contrato, modificando 10 pagos semestrales por 6 pagos semestrales por el servicio de mantenimiento preventivo del equipo biomédico."; me permito manifestar:

Acorde al Oficio s/n, de 31 de julio de 2019 e ingresado al IESS, con No. IESS-DG-2019-4912-E, suscrito por el Procurador Común del Consorcio Manta Salud, dirigido al Dr. Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través del cual, en la parte pertinente, expresa:

"(...) Como ha quedado claro, en los párrafos precedentes, fue el IESS quien estableció que los valores correspondientes al mantenimiento preventivo se desglosen y paguen en diez semestres contados a partir de la firma del acta de recepción provisional, la misma que fue suscrita el 12 de marzo de 2018. El Consorcio Manta Salud, incluyó en su oferta los precios del mantenimiento preventivo, el mismo que las partes acordamos en el contrato, que serían pagados en diez semestres, tal como estuvo establecido en los pliegos.

(...) También debemos expresar que el Consorcio Manta Salud quiere agotar todos los medios para resolver de manera amistosa y de forma extrajudicial esta discrepancia, razón por la cual acudimos ante su autoridad para realizar una propuesta para resolver el impase existente en el contrato en referencia.

Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pedimos que se proceda a celebrar un contrato modificadorio que enmiende, el error de buena fe, antes descrito y que el valor del mantenimiento preventivo, esto es la cantidad de USD\$ 3,249,085.00 que estuvo previsto sea pagado en diez semestres, sea pagados en seis semestres contados a partir del vencimiento de la garantía de fábrica. También para su información señalamos que la garantía de fábrica vence el 12 de marzo del año 2020." (Lo subrayado me pertenece)

En este contexto y tomando en consideración que la contratista, ha venido ejecutando y cumpliendo con todas sus obligaciones contractuales determinadas en el Contrato No. IESS-PG-2016-0197-C; y, específicamente ha venido brindando hasta la presente fecha y de manera ininterrumpida, el servicio de mantenimiento preventivo del equipo biomédico desde la



suscripción del acta entrega recepción provisional, que fue el día 12 de marzo de 2018, y que por esta discordancia entre las Cláusulas de mencionado Contrato, conforme lo señaló la Contraloría, no han sido canceladas, acorde al cronograma aprobado como anexo 1 entre las partes, es decir en los 10 semestres, por lo cual para que no se produzcan problemas posteriores al encontrarse impagos por el servicio de mantenimiento brindado por la Contratista, se recomienda también modificar el anexo 1, en el cual se acordó entre las partes que los pagos, se realizarían en 10 semestres, para que se lo realicen en 6 semestres a partir del vencimiento de la garantía de fábrica."

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante de este instrumento:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el presente Contrato.
- Copia del Contrato Principal Nro. IESS-PG-2016-0197-C, de 26 de julio de 2016.
- Copia del Informe General No. DPM-0019-2019, aprobado el 22 de abril de 2019, por la Contraloría General del Estado, referente al Examen Especial a los procesos preparatorio, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pagos para la demolición del antiguo edificio y construcción, equipamiento y fiscalización del Nuevo Hospital de Manta; y, análisis de denuncias, en entidades relacionadas; y, en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, ubicado/a en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, por el período comprendido entre el 17 de abril de 2016 y el 31 de mayo de 2018.
- Criterio Jurídico del Contrato No. IESS-PG-2016-0197-C, emitido por la Procuraduría General, mediante Memorando Nro. IESS-PG-2019-1326-M, de 02 de octubre de 2019.
- Informe ampliatorio al Criterio del Contrato No. IESS-PG-2016-0197-C, emitido por la Procuraduría General, mediante Memorando Nro. IESS-PG-2019-1345-M, de 04 de octubre de 2019.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente instrumento, señala lo siguiente:

1.- El Contrato Modificatorio, procede sobre los literales b, c, y d, de la Cláusula Séptima, numeral 7.06.01 (Garantía de Fábrica) del Contrato Principal No. IESS-PG-2016-0197-C, que señalan:

"b. La garantía de fábrica incluye el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones (updates) y capacitaciones.



c. Dentro de la vigencia de la garantía de fábrica el IESS no realizará erogaciones de dinero por concepto de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibraciones, partes y/o repuestos, actualizaciones (updates), salvo que los equipos adquiridos presenten no atribuibles al fabricante.

d.- Dentro del tiempo de esta garantía, el Contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un mantenimiento preventivo y correctivo."

Modifíquese y establézcase los literales b, c, y d, de la Cláusula Séptima, numeral 7.06.01 (Garantía de Fábrica) del Contrato Principal No. IESS-PG-2016-0197-C, de la siguiente manera:

"b. La garantía de fábrica incluye actualizaciones (updates) y capacitaciones.

c. Dentro de la Vigencia de la Garantía de Fabrica el IESS no realizará erogaciones de dinero por concepto de defectos de fábrica o vicios ocultos.

d. Dentro del tiempo de esta garantía, el Contratista correrá con todos los gastos de viáticos, transporte, hospedaje, gastos de importación u otros generados por la respuesta ante un cambio por defectos de fábrica o vicios ocultos."

2.- El Contrato Modificatorio, modifica también el Plan de Mantenimiento Preventivo Anexo al Contrato Principal No. IESS-PG-2016-0197-C, señalado en el numeral 14 de la Cláusula 6 del mismo, que expresa:

Plan de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos										Total de mantenimiento preventivo durante la vida útil (5 años)
Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Semestre 5	Semestre 6	Semestre 7	Semestre 8	Semestre 9	Semestre 10	
321,675.00	328,142.00	321,675.00	328,142.00	321,675.00	328,142.00	321,675.00	328,142.00	321,675.00	328,142.00	3,249,085.00

Modifíquese los 10 pagos semestrales en 6 pagos semestrales por los 5 años del servicio de mantenimiento preventivo del equipo biomédico; los mencionados 6 pagos se realizarán a partir del vencimiento de la garantía de fábrica (31 de marzo de 2020), de la siguiente manera:



Plan de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos										Total de mantenimiento preventivo durante la vida útil (5 años)
Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Semestre 5	Semestre 6 Reemplácese por el pago en el segundo semestre a partir del 31 de marzo de 2020	Semestre 7 Reemplácese por el pago en el tercer semestre a partir del 31 de marzo de 2020	Semestre 8 Reemplácese por el pago en el cuarto semestre a partir del 31 de marzo de 2020	Semestre 9 Reemplácese por el pago en el quinto semestre a partir del 31 de marzo de 2020	Semestre 10 Reemplácese por el pago en el sexto semestre a partir del 31 de marzo de 2020	
Los pagos acumulados por los 5 semestres de mantenimiento, reemplácese por el pago en el primer semestre a partir del 31 de marzo de 2020					328,142.00	321,675.00	328,142.00	321,675.00	328,142.00	3,249,085.00
1,621,309.00										

Cláusula Cuarta.- RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes se ratifican en el contenido del Contrato Principal Nro. IESS-PG-2016-0197-C, de 26 de julio de 2016, para la "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE MANTA**"; además de lo estipulado en el presente instrumento.

Cláusula Quinta.- ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN:

Las partes aceptan en todos sus términos y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual se suscribe el presente instrumento en cuatro (4) copias de igual contenido y tenor.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de octubre de 2019.


Dr. Miguel Ángel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL


Sr. José Luis Bruzzone
PROCURADOR COMÚN DEL
CONSORCIO MANTA SALUD

Elaborado por:	Abg. Vinicio Salazar	
----------------	----------------------	---

Item	Código	Descripción	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
936	501156	Ablandador para carne	u	1.00	2,163.04	2,163.04
937	501157	Accesorios para mesa quirúrgica de Ginecología	u	2.00	4,083.62	8,167.24
938	501158	Accesorios para mesa quirúrgica de ORL	u	1.00	3,264.44	3,264.44
939	501159	Accesorios para mesa quirúrgica de Traumatología	u	1.00	14,102.24	14,102.24
940	501160	Accesorios para mesa quirúrgica de Urología	u	1.00	4,489.84	4,489.84
941	501161	Agitador circular vibratorio para tubos	u	2.00	734.44	1,468.88
942	501162	Agitador de rodillos	u	2.00	734.44	1,468.88
943	501163	Agitador magnético con calefacción	u	2.00	844.73	1,689.46
944	501164	Agitador metálico de varilla más soporte vertical	u	1.00	734.44	734.44
945	501165	Agitador orbital	u	1.00	2,684.13	2,684.13
946	501166	Agitador rotativo	u	2.00	886.63	1,773.26
947	501167	Agitador vortex	u	3.00	372.95	1,118.85
948	501168	Almohada para cambios posturales	u	32.00	11.98	383.36
949	501169	Analizador de seguridad eléctrica	u	1.00	10,666.65	10,666.65
950	501170	Analizador desfibriladores	u	1.00	8,017.50	8,017.50
951	501171	Aparato de corte (bolsas esterilización)	u	1.00	1,136.21	1,136.21
952	501172	Archivador de placas	u	11.00	1,840.23	20,242.53
953	501173	Arcón grados -20	u	2.00	1,249.20	2,498.40
954	501174	Arcón grados -40	u	2.00	3,546.60	7,093.20
955	501175	Armario archivo 4 gavetas	u	30.00	354.07	10,622.10
956	501176	Armario colgado, con puertas de cristal, para instrumental	u	1.00	139.60	139.60
957	501177	Armario colgador endoscopios	u	1.00	3,628.98	3,628.98
958	501178	Armario con puertas para taller	u	3.00	453.38	1,360.14
959	501179	Armario de seguridad	u	7.00	1,564.21	10,949.47
960	501180	Armario doble puerta para secado y almacén con UV para endoscopios.	u	1.00	20,453.48	20,453.48
961	501181	Armario ejecutivo puertas bajas	u	6.00	772.25	4,633.50
962	501182	Armario estantería cerrado	u	119.00	656.23	78,091.37
963	501183	Armario paciente hospitalizado	u	150.00	385.11	57,766.50
964	501184	Armario para componentes electrónicos	u	1.00	1,134.69	1,134.69
965	501185	Armario puertas bajas	u	34.00	665.02	22,610.68
966	501186	Aro ropa sucia	u	20.00	145.06	2,901.20
967	501187	Aspirador con conexión a rail	u	11.00	407.56	4,483.16
968	501188	Aspirador de vacío portátil	u	14.00	1,314.66	18,405.24
969	501189	Aspirador obstétrico con ventosas	u	5.00	4,195.14	20,975.70
970	501190	Aspirador quirúrgico	u	6.00	1,573.61	9,441.66
971	501191	Aspirador quirúrgico con conexión a vacío central y en carro	u	1.00	1,410.18	1,410.18
972	501192	Atril ponente	u	1.00	390.75	390.75
973	501193	Audiómetro	u	1.00	3,550.89	3,550.89
974	501194	Autoclave de 19 litros	u	2.00	1,048.58	2,097.16
975	501195	Autorefractómetro	u	1.00	15,811.88	15,811.88
976	501196	Bacto Incinerator	u	1.00	156.89	156.89
977	501197	Balanza agitadora de bolsas de sangre	u	4.00	4,401.00	17,604.00
978	501198	Balanza analítica 100 g., precisión 0,1 mg.	u	4.00	1,136.30	4,545.20
979	501199	Balanza analítica 400 gr., precisión 0,01 g.	u	4.00	1,414.14	5,656.56
980	501200	Balanza digital en gramos y kilos	u	2.00	746.14	1,492.28
981	501201	Balanza pesa-órganos	u	1.00	762.99	762.99
982	501202	Balanza precisión 500 g., precisión 0,1 g.	u	2.00	80.93	161.86
983	501203	Bancada 3 plazas	u	177.00	242.25	42,878.25
984	501204	Banco de cuádriceps de 2 brazos	u	1.00	2,791.92	2,791.92
985	501205	Banco de trabajo	u	8.00	623.38	4,987.04
986	501206	Banco sueco	u	1.00	1,419.41	1,419.41
987	501207	Banco vestuarios	u	75.00	80.93	6,069.75
988	501208	Bandeja portatubos	u	22.00	11.98	263.56
989	501209	Bandejas para alimentos	u	150.00	22.23	3,334.50
990	501210	Bañera de plástico lactantes	u	8.00	25.70	205.60
991	501211	Baño de contraste para extremidades inferiores	u	2.00	7,921.62	15,843.24
992	501212	Baño de contraste para extremidades superiores	u	2.00	2,638.49	5,276.98
993	501213	Baño de limpieza por ultrasonido con calefacción	u	1.00	889.47	889.47
994	501214	Baño de parafina con carro	u	2.00	5,234.76	10,469.52
995	501215	Baño de remolinos	u	1.00	3,058.24	3,058.24
996	501216	Baño para flotación de tejidos	u	2.00	1,316.22	2,632.44
997	501217	Baño termostático	u	2.00	1,547.77	3,095.54
998	501218	Baño termostático con agitación	u	2.00	1,676.40	3,352.80
999	501219	Barras paralelas ajustables en altura	u	1.00	1,168.73	1,168.73
1000	501220	Báscula adultos	u	39.00	506.75	19,763.25
1001	501221	Báscula automática	u	2.00	1,172.90	2,345.80
1002	501222	Báscula de recién nacidos con tallímetro	u	7.00	434.49	3,041.43
1003	501223	Bicicleta estática con velocímetro y podómetro	u	1.00	3,216.25	3,216.25
1004	501224	Bilirrubinómetro	u	1.00	8,298.08	8,298.08
1005	501225	Bilirrubinómetro portátil	u	4.00	10,776.92	43,107.68
1006	501226	Biombo tres hojas	u	3.00	112.78	338.34

		EQUIPAMIENTO					
Item	Codigo	Descripcion	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	
1007	501227	Cabecero hospitalización	u	164.00	618.92	101,502.88	
1008	501228	Cabecero multifunción c/ soportes monitorización	u	20.00	1,804.48	36,089.60	
1009	501229	Cabina de flujo laminar	u	2.00	6,205.77	12,411.54	
1010	501230	Cabina de seguridad Biológica completa	u	1.00	13,205.88	13,205.88	
1011	501231	Cafetera eléctrica	u	21.00	65.96	1,385.16	
1012	501232	Caja apendiceptomía - hernia - laparotomía	u	2.00	2,800.50	5,601.00	
1013	501233	Caja básica de oftalmología	u	1.00	1,835.47	1,835.47	
1014	501234	Caja básica de ORL	u	2.00	2,444.32	4,888.64	
1015	501235	Caja cerclaje de cuello uterino	u	3.00	293.51	880.53	
1016	501236	Caja cirugía amputación	u	2.00	2,817.56	5,635.12	
1017	501237	Caja cirugía dacríolo	u	1.00	3,537.21	3,537.21	
1018	501238	Caja cirugía de fémur	u	2.00	4,122.12	8,244.24	
1019	501239	Caja cirugía de la columna	u	2.00	13,497.49	26,994.98	
1020	501240	Caja cirugía de la mano	u	2.00	5,252.79	10,505.58	
1021	501241	Caja cirugía estómago - colon - colédoco	u	2.00	3,632.20	7,264.40	
1022	501242	Caja cirugía fimosis	u	2.00	654.15	1,308.30	
1023	501243	Caja cirugía ginecológica vaginal	u	3.00	3,074.91	9,224.73	
1024	501244	Caja cirugía renal	u	2.00	5,252.84	10,505.68	
1025	501245	Caja cirugía torácica de urgencia	u	2.00	4,147.16	8,294.32	
1026	501246	Caja cirugía traqueostomía	u	2.00	1,435.50	2,871.00	
1027	501247	Caja cirugía uréter	u	2.00	1,843.29	3,686.58	
1028	501248	Caja cirugía urología menor	u	2.00	945.07	1,890.14	
1029	501249	Caja de Chalación	u	1.00	535.78	535.78	
1030	501250	Caja de curas	u	39.00	148.62	5,796.18	
1031	501251	Caja de gafas y lentes para pruebas	u	1.00	945.43	945.43	
1032	501252	Caja de instrumental base para tornillos y placas	u	2.00	5,264.86	10,529.72	
1033	501253	Caja de instrumental de yesos	u	3.00	945.43	2,836.29	
1034	501254	Caja de instrumental para cerclaje	u	3.00	1,126.54	3,379.62	
1035	501255	Caja de instrumental para cesáreas	u	2.00	26,888.76	53,777.52	
1036	501256	Caja de instrumental para cirugía de cuello útero	u	2.00	24,485.23	48,970.46	
1037	501257	Caja de instrumental para extracción de clavos intramedulares	u	2.00	3,056.70	6,113.40	
1038	501258	Caja de instrumental para fresado intramedular	u	2.00	14,526.85	29,053.70	
1039	501259	Caja de instrumental para huesos grandes	u	2.00	13,583.25	27,166.50	
1040	501260	Caja de instrumental para huesos pequeños	u	2.00	3,863.16	7,726.32	
1041	501261	Caja de instrumental para menisco	u	2.00	2,698.18	5,396.36	
1042	501262	Caja de instrumental para nervios y tendones	u	2.00	4,394.98	8,789.96	
1043	501263	Caja de legado obstétrico	u	3.00	1,246.89	3,740.67	
1044	501264	Caja estándar de cirugía general	u	4.00	3,547.38	14,189.52	
1045	501265	Caja hemorroidectomía y fistulotomía anal	u	2.00	2,388.65	4,777.30	
1046	501266	Caja instrumental para cirugía de catarata	u	1.00	4,497.67	4,497.67	
1047	501267	Caja instrumental para estrabismo	u	1.00	2,021.38	2,021.38	
1048	501268	Caja instrumental para glaucoma	u	1.00	1,625.17	1,625.17	
1049	501269	Caja instrumental para prótesis de cadera	u	2.00	8,358.25	16,716.50	
1050	501270	Caja Pterigion	u	1.00	1,151.55	1,151.55	
1051	501271	Caja Vitrectomía	u	1.00	2,483.00	2,483.00	
1052	501272	Calandria	u	1.00	33,054.07	33,054.07	
1053	501273	Cama de hospitalización eléctrica con colchón, almohada, barandillas y soporte de suero	u	146.00	6,205.87	906,057.02	
1054	501274	Cama de partos	u	3.00	6,377.52	19,132.56	
1055	501275	Cama hospitalización especial quemados (Terapia intensiva)	u	4.00	11,524.46	46,097.84	
1056	501276	Cama no clínica	u	11.00	261.80	2,879.80	
1057	501277	Cama de terapia intensiva	u	14.00	10,928.11	152,993.54	
1058	501278	Cámara de contar de Fuchs-Rosenthal	u	1.00	80.93	80.93	
1059	501279	Cámara frigorífica	u	1.00	17,527.47	17,527.47	
1060	501280	Cámara frigorífica para productos refrigerados	u	4.00	15,814.56	63,258.24	
1061	501281	Cámara mortuoria para 2 cuerpos	u	2.00	15,814.35	31,628.70	
1062	501282	Cámara para productos congelados	u	1.00	17,452.77	17,452.77	
1063	501283	Cambiabebés plegable	u	5.00	352.33	1,761.65	
1064	501284	Camilla para rehabilitación	u	14.00	1,226.12	17,165.68	
1065	501285	Camilla de transporte	u	19.00	590.45	11,218.55	
1066	501286	Camilla de urgencias	u	36.00	2,083.40	75,002.40	
1067	501287	Camilla ducha	u	2.00	2,012.93	4,025.86	
1068	501288	Campana de oxígeno	u	3.00	320.46	961.38	
1069	501289	Campana extractora central, acero inoxidable	u	1.00	8,971.43	8,971.43	
1070	501290	Canaleta lava-carros sifónicas	u	1.00	1,187.49	1,187.49	
1071	501291	Carro de anestesia	u	7.00	985.21	6,896.47	
1072	501292	Carro de curas	u	34.00	542.52	18,445.68	
1073	501293	Carro de instrumental en acero inox, con tres estantes	u	1.00	172.11	172.11	
1074	501294	Carro de intubación difícil con fibrobroncoscopio	u	1.00	24,324.15	24,324.15	
1075	501295	Carro de transporte archivo	u	15.00	231.85	3,477.75	
1076	501296	Carro de transporte con 2 bandejas	u	27.00	290.79	7,851.33	
1077	501297	Carro de transporte de cadáveres	u	1.00	1,818.96	1,818.96	

EQUIPAMIENTO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1078	501298	Carro de yesos	u	3.00	442.75	1,328.25
1079	501299	Carro distribución alimentos	u	7.00	1,231.24	8,618.68
1080	501300	Carro exterior de carga/descarga con asa	u	2.00	2,698.13	5,396.26
1081	501301	Carro hermetico material estéril	u	5.00	2,908.48	14,542.40
1082	501302	Carro Limpieza	u	24.00	111.68	2,680.32
1083	501303	Carro material y medicación específico intervención	u	6.00	419.17	2,515.02
1084	501304	Carro medicación urgencia	u	2.00	442.52	885.04
1085	501305	Carro para accesorios mesa quirúrgica	u	1.00	1,316.38	1,316.38
1086	501306	Carro para bandejas, para 24 unidades	u	7.00	1,580.63	11,064.41
1087	501307	Carro para psicomotricidad	u	1.00	789.91	789.91
1088	501308	Carro para ropa húmeda	u	3.00	524.89	1,574.67
1089	501309	Carro para ropa limpia	u	3.00	1,234.61	3,703.83
1090	501310	Carro para ropa sucia	u	6.00	1,112.59	6,675.54
1091	501311	Carro rojo o de reanimación	u	15.00	8,958.24	134,373.60
1092	501312	Carro soporte rollos y papel	u	1.00	2,080.50	2,080.50
1093	501313	Carro transporte con cassetes herméticos para endoscopia	u	1.00	3,596.27	3,596.27
1094	501314	Carro transporte varilla, 2 estantes	u	6.00	1,120.98	6,725.88
1095	501315	Carro unidosis	u	10.00	1,401.98	14,019.80
1096	501316	Caudalímetro	u	195.00	151.34	29,511.30
1097	501317	Central de monitores (10 camas)	u	5.00	10,590.03	52,950.15
1098	501318	Centrífuga	u	1.00	1,444.87	1,444.87
1099	501319	Centrífuga angular	u	1.00	3,211.02	3,211.02
1100	501320	Centrífuga de control electrónico digital	u	2.00	3,246.45	6,492.90
1101	501321	Centrífuga refrigerada	u	1.00	7,406.92	7,406.92
1102	501322	Cepillos quirúrgicos dobles	u	1.00	22.99	22.99
1103	501323	Cesta de carga en esterilizador 40/30/15	u	10.00	93.50	935.00
1104	501324	Cesta de carga en esterilizador 40/30/20	u	20.00	93.50	1,870.00
1105	501325	Cestas para Lavadora/Descontaminadora , 250L, 2p	u	8.00	193.08	1,544.64
1106	501326	Cinta de correr	u	1.00	945.07	945.07
1107	501327	Citocentrífuga	u	2.00	4,404.28	8,808.56
1108	501328	Coche para servicio	u	11.00	352.10	3,873.10
1109	501329	Cocina a gas, acero inoxidable, con horno	u	1.00	3,211.08	3,211.08
1110	501330	Colchoneta de gimnasio 200x100x5 cm.	u	6.00	473.90	2,843.40
1111	501331	Colector de gérmenes	u	1.00	8,110.64	8,110.64
1112	501332	Colgador de endoscopios	u	5.00	293.51	1,467.55
1113	501333	Colgador para delantales de plomo	u	5.00	360.36	1,801.80
1114	501334	Collar y Delantal Plomado	u	3.00	312.32	936.96
1115	501335	Colposcopio	u	4.00	4,318.58	17,274.32
1116	501336	Columna de poleas	u	1.00	1,625.08	1,625.08
1117	501337	Columna para quirófano dos brazos (anestesia-equipos)	u	6.00	28,259.74	169,558.44
1118	501338	Comprobador de equipos de ultrasonidos	u	1.00	7,237.83	7,237.83
1119	501339	Computadora	u	227.00	1,416.18	321,472.86
1120	501340	Congelador medicinas 300 l.	u	2.00	2,826.91	5,653.82
1121	501341	Conjunto de accesorios para baño	u	225.00	225.70	50,782.50
1122	501342	Conjunto de herramientas para taller de electricidad	u	1.00	886.75	886.75
1123	501343	Conjunto de herramientas para taller de mecánica	u	1.00	1,178.95	1,178.95
1124	501344	Conjunto de herramientas para taller de plomería y pintura	u	1.00	674.66	674.66
1125	501345	Conjunto de utensilios de mesa (vajilla, cristalería, cubertería y servicio de mesa)	u	1.00	4,394.98	4,394.98
1126	501346	Contenedor para punzantes	u	31.00	3.08	95.48
1127	501347	Contenedor para punzantes citotóxicos	u	1.00	5.92	5.92
1128	501348	Contenedor para residuos hospitalarios	u	16.00	89.07	1,425.12
1129	501349	Contenedor pequeño para residuos citotóxicos	u	1.00	7.39	7.39
1130	501350	Corta anillos	u	2.00	43.86	87.72
1131	501351	Cortadora de verduras	u	1.00	1,921.04	1,921.04
1132	501352	Cortina de separación individual	u	10.00	434.37	4,343.70
1133	501353	Cortina separación	u	229.00	152.57	34,938.53
1134	501354	Criostato	u	1.00	22,161.83	22,161.83
1135	501355	Cubeta Gastronorm, 5,5 litros	u	20.00	28.27	565.40
1136	501356	Cubo de basura, 100 l.	u	7.00	60.91	426.37
1137	501357	Cubo de basura, 30l	u	20.00	48.19	963.80
1138	501358	Cubo patada	u	21.00	81.05	1,702.05
1139	501359	Cubo residuos	u	834.00	94.52	78,829.68
1140	501360	Cubo residuos, 120L	u	44.00	56.36	2,479.84
1141	501361	Cuna para niños de 2 a 4 años	u	4.00	1,030.53	4,122.12
1142	501362	Cuna presalida	u	21.00	352.22	7,396.62
1143	501363	Cuna térmica	u	11.00	12,275.15	135,026.65
1144	501364	Densitómetro óseo	u	1.00	93,891.83	93,891.83
1145	501365	Dermatomo eléctrico	u	1.00	7,287.59	7,287.59
1146	501366	Dermatoscopio	u	2.00	583.61	1,167.22
1147	501367	Desmineralizador	u	2.00	9,134.41	18,268.82
1148	501368	Destructor de agujas	u	16.00	352.22	5,635.52

EQUIPAMIENTO						
Item	Codigo	Descripcion	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1149	501369	Detector fetal	u	10.00	709.24	7,092.40
1150	501370	Dinamómetro grande (yesos)	u	3.00	129.49	388.47
1151	501371	Dispensador de cepillos quirúrgicos	u	8.00	407.18	3,257.44
1152	501372	Dispensador de Jabón	u	139.00	20.22	2,810.58
1153	501373	Dispensador de jabón quirúrgico	u	6.00	89.07	534.42
1154	501374	Dispensador de parafina	u	1.00	1,414.80	1,414.80
1155	501375	Dispensador de toallas de papel	u	139.00	76.10	10,577.90
1156	501376	Dispensador de vasos	u	1.00	1,316.72	1,316.72
1157	501377	Doble palangana sobre soporte rodable	u	6.00	165.90	995.40
1158	501378	Dotación de cuñas y botellas c/ soporte	u	16.00	261.80	4,188.80
1159	501379	Dotación de menaje de cocina para hospital de 120 camas	u	1.00	1,487.78	1,487.78
1160	501380	Dotación lencería hospitalaria hospital 120 camas	u	1.00	8,473.02	8,473.02
1161	501381	Ducha con lavajos	u	2.00	1,341.07	2,682.14
1162	501382	Ducha de ojos/cara	u	2.00	231.76	463.52
1163	501383	Ecógrafo color sonda estándar cardiología	u	1.00	55,482.47	55,482.47
1164	501384	Ecógrafo Eco-Doppler	u	1.00	78,357.33	78,357.33
1165	501385	Ecógrafo para uso general y ginecológico	u	4.00	50,066.35	200,265.40
1166	501386	Electrobisturí (HF Bipolar)	u	5.00	27,401.84	137,009.20
1167	501387	Electrobisturí monopolar	u	1.00	6,762.51	6,762.51
1168	501388	Electrocardiógrafo con carro	u	8.00	4,232.79	33,862.32
1169	501389	Electroencefalógrafo (EEG)	u	1.00	41,468.36	41,468.36
1170	501390	Electromiógrafo (EMG)	u	1.00	36,417.59	36,417.59
1171	501391	Elemento baño maría con reserva inferior	u	1.00	3,544.91	3,544.91
1172	501392	Elemento frío con cuba refrigerada	u	1.00	3,298.53	3,298.53
1173	501393	Enfriador de botellas	u	1.00	889.34	889.34
1174	501394	Enfriador de compresas	u	1.00	2,011.87	2,011.87
1175	501395	Equipo de anestesia	u	6.00	59,486.03	356,916.18
1176	501396	Equipo de Artroscopia	u	1.00	5,056.19	5,056.19
1177	501397	Equipo de Crioterapia (Criocoagulador)	u	1.00	4,490.11	4,490.11
1178	501398	Equipo de lavado a presión	u	1.00	1,937.42	1,937.42
1179	501399	Equipo de neuroestimulación transcutánea (TNS)	u	1.00	532.94	532.94
1180	501400	Equipo de oxigenoterapia portátil	u	5.00	490.57	2,452.85
1181	501401	Equipo de rayos X con fluoroscopia	u	1.00	379,062.34	379,062.34
1182	501402	Equipo de rayos X convencional	u	2.00	160,415.25	320,830.50
1183	501403	Equipo de Rayos X portátil	u	1.00	153,157.92	153,157.92
1184	501404	Equipo de rayos X portátil Arco en C	u	1.00	124,928.36	124,928.36
1185	501405	Equipo de reanimación (maletín de urgencias)	u	3.00	525.04	1,575.12
1186	501406	Equipo de resección transuretral	u	1.00	8,452.53	8,452.53
1187	501407	Equipo de terapia por infrarrojos	u	2.00	790.77	1,581.54
1188	501408	Equipo de tracción lumbar y cervical	u	1.00	5,913.34	5,913.34
1189	501409	Equipo de ultrasonidos con 2 cabezales	u	1.00	3,540.51	3,540.51
1190	501410	Equipo de urodinamia completo con silla de micción	u	1.00	61,183.84	61,183.84
1191	501411	Equipo para amniocentesis	u	3.00	111.68	335.04
1192	501412	Equipo para Isquemia	u	4.00	261.42	1,045.68
1193	501413	Equipo para mamografía	u	1.00	307,472.20	307,472.20
1194	501414	Equipo para revisión del canal de parto	u	3.00	442.64	1,327.92
1195	501415	Equipo rayos X dental	u	1.00	4,404.44	4,404.44
1196	501416	Escalera con plano inclinado	u	1.00	2,482.95	2,482.95
1197	501417	Escalera para estimulación precoz	u	1.00	862.90	862.90
1198	501418	Esfigmomanometro adultos en estuche	u	13.00	75.47	981.11
1199	501419	Esfigmomanometro aneroide de pared	u	42.00	139.35	5,852.70
1200	501420	Esfigmomanometro en soporte con ruedas	u	12.00	202.84	2,434.08
1201	501421	Esfigmomanometro mangito lactante	u	3.00	55.48	166.44
1202	501422	Esfigmomanometro pediátrico en estuche	u	7.00	70.78	495.46
1203	501423	Espaldera de 1 cuerpo en Flandes	u	1.00	705.77	705.77
1204	501424	Espaldera infantil	u	1.00	261.80	261.80
1205	501425	Espejo móvil con luna lisa	u	3.00	1,161.76	3,485.28
1206	501426	Espirómetro	u	1.00	2,787.53	2,787.53
1207	501427	Espirómetro con software de espirometría	u	1.00	4,490.32	4,490.32
1208	501428	Espirómetro Peak-flow	u	4.00	88.95	355.80
1209	501429	Estación de Cirugía Laparoscópica con electrobisturí	u	1.00	230,270.25	230,270.25
1210	501430	Estante frente mostrador	u	2.00	2,014.54	4,029.08
1211	501431	Estantería	u	210.00	80.93	16,995.30
1212	501432	Estantería alta resistencia	u	35.00	322.31	11,280.85
1213	501433	Estantería alta varilla de 4 niveles, 100x50x200 cm. Acero inoxidable	u	11.00	1,029.56	11,325.16
1214	501434	Estantería clínica baja 250x48x90 cm.	u	3.00	2,482.03	7,446.09
1215	501435	Estantería en acero inoxidable con 4 estantes	u	21.00	708.50	14,878.50
1216	501436	Estantería farmacia	u	56.00	432.50	24,220.00
1217	501437	Estantería madera 5 baldas	u	9.00	212.13	1,909.17
1218	501438	Estantería modular de aluminio y polietileno, 4 estantes 890 X 400 X 1750 MM	u	13.00	509.47	6,623.11
1219	501439	Estantería móvil con gavetas plásticas de colores	u	2.00	352.21	704.42

EQUIPAMIENTO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1220	501440	Esterilizador de Vapor 250 litros, 2 puerta, generador vapor	u	2.00	124,455.95	248,911.90
1221	501441	Esterilizador de vapor de 25 litros	u	3.00	8,378.29	25,134.87
1222	501442	Estetoscopio biauricular	u	56.00	31.38	1,757.28
1223	501443	Estetoscopio biauricular cardio	u	1.00	33.90	33.90
1224	501444	Estetoscopio biauricular pediátrico (niños/bebés)	u	7.00	16.54	115.78
1225	501445	Estimulador de corriente	u	1.00	4,103.35	4,103.35
1226	501446	Estufa de secado y esterilización	u	2.00	1,154.50	2,309.00
1227	501447	Expansor de piel	u	1.00	5,827.31	5,827.31
1228	501448	Expositor refrigerado para autoservicio	u	1.00	3,263.12	3,263.12
1229	501449	Fabricador de cubitos de hielo	u	2.00	1,727.08	3,454.16
1230	501450	Fibroscopeco con fuente de luz	u	1.00	18,657.26	18,657.26
1231	501451	Foroptero	u	1.00	13,505.12	13,505.12
1232	501452	Fotocopiadora escáner	u	2.00	6,729.92	13,459.84
1233	501453	Fotóforo en cinta craneal LED	u	1.00	1,830.89	1,830.89
1234	501454	Fregadero en acero inoxidable	u	2.00	691.45	1,382.90
1235	501455	Fregadero en acero inoxidable, mural 600 X 600 X 850 MM	u	12.00	708.60	8,503.20
1236	501456	Frigorífico bajo encimera	u	27.00	443.16	11,965.32
1237	501457	Frigorífico para banco de sangre (300L)	u	1.00	3,340.83	3,340.83
1238	501458	Frigorífico para banco de sangre (800L)	u	1.00	6,205.67	6,205.67
1239	501459	Frigorífico para medicinas	u	12.00	2,370.52	28,446.24
1240	501460	Frigorífico para reactivos	u	1.00	1,927.88	1,927.88
1241	501461	Frigorífico vertical de 4-6 grados (300L)	u	3.00	1,754.64	5,263.92
1242	501462	Frigorífico vertical de 4-6 grados (800 l)	u	3.00	5,271.60	15,814.80
1243	501463	FRY-TOP a gas, acero inoxidable	u	1.00	3,886.31	3,886.31
1244	501464	Fuente de alimentación variable de laboratorio	u	1.00	283.52	283.52
1245	501465	Gabinete dental rodable	u	3.00	945.56	2,836.68
1246	501466	Gafas protectoras luz halógena	u	3.00	41.99	125.97
1247	501467	Goniómetro (yesos)	u	3.00	70.91	212.73
1248	501468	Grabadora Lectora de Holter	u	1.00	22,041.20	22,041.20
1249	501469	Grada para 48 tubos de 5 ml.	u	4.00	28.53	114.12
1250	501470	Gradilla un escalón	u	237.00	46.45	11,008.65
1251	501471	Granatario 2 Kg.	u	3.00	117.99	353.97
1252	501472	Grifo ducha extensible	u	2.00	1,116.42	2,232.84
1253	501473	Grúa de movilización con báscula	u	1.00	18,652.13	18,652.13
1254	501474	Guía correbandejas A	u	1.00	316.88	316.88
1255	501475	Guía correbandejas B	u	1.00	261.80	261.80
1256	501476	Hemoglobímetro portátil	u	1.00	945.43	945.43
1257	501477	Horno eléctrico	u	1.00	3,738.86	3,738.86
1258	501478	Impresora Láser	u	39.00	1,367.63	53,337.57
1259	501479	Impresora puesto trabajo	u	104.00	132.06	13,734.24
1260	501480	Incubador de CO2	u	2.00	14,536.04	29,072.08
1261	501481	Incubador de hasta 70°C (150-250 l.)	u	4.00	1,625.20	6,500.80
1262	501482	Incubadora de transporte	u	3.00	14,999.48	44,998.44
1263	501483	Incubadora servocontrolada	u	10.00	9,757.09	97,570.90
1264	501484	Jarra para anaerobios	u	1.00	1,187.70	1,187.70
1265	501485	Juego de agujas de Kirschner	u	1.00	65.34	65.34
1266	501486	Juego de bandejas riñoneras	u	8.00	34.73	277.84
1267	501487	Juego de elementos de radioprotección	u	6.00	1,367.61	8,205.66
1268	501488	Juego de elementos para tracciones, reducciones, fracturas de EEII	u	2.00	1,976.89	3,953.78
1269	501489	Juego de instrumental en acero inoxidable para cuidado del paciente	u	17.00	1,196.01	20,332.17
1270	501490	Juego de pelotas y balones para rehabilitación	u	1.00	423.62	423.62
1271	501491	Juego de periostotomo	u	2.00	516.38	1,032.76
1272	501492	Juego de pesas de vinilo (1/2-5 Kg) con soporte	u	1.00	316.87	316.87
1273	501493	Juego de pinzas de clampaje	u	4.00	364.92	1,459.68
1274	501494	Juego de rulos y cuñas para rehabilitación	u	1.00	438.93	438.93
1275	501495	Juego de suturas	u	13.00	135.63	1,763.19
1276	501496	Juegos de bandejas	u	6.00	139.72	838.32
1277	501497	Lámpara de exploración	u	48.00	338.71	16,258.08
1278	501498	Lámpara de exploración con lupa	u	6.00	208.39	1,250.34
1279	501499	Lámpara de fototerapia	u	5.00	2,483.72	12,418.60
1280	501500	Lámpara de hendidura	u	1.00	5,914.09	5,914.09
1281	501501	Lámpara de woods	u	2.00	347.64	695.28
1282	501502	Lámpara quirúrgica de 1 cúpula	u	5.00	5,056.30	25,281.50
1283	501503	Lámpara quirúrgica, 2 cúpulas	u	6.00	24,444.06	146,664.36
1284	501504	Laringoscopia completo adulto/pediatrico/neonato	u	16.00	1,359.22	21,747.52
1285	501505	Laringoscopia completo para recién nacidos	u	6.00	316.16	1,896.96
1286	501506	Lava-desinfectacuas	u	9.00	674.13	6,067.17
1287	501507	Lavadora de vidrio	u	3.00	7,509.66	22,528.98
1288	501508	Lavadora barrera sanitaria	u	2.00	52,666.30	105,332.60
1289	501509	Lavadora/Descontaminadora , 250L, 2p	u	1.00	27,866.95	27,866.95
1290	501510	Lavadora/desinfectadora para endoscopia	u	1.00	33,861.11	33,861.11

EQUIPAMIENTO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1291	501511	Lavadora-desinfectadora biberones	u	1.00	11,028.47	11,028.47
1292	501512	Lavamanos de pedal con dosificador de jabón	u	3.00	1,179.09	3,537.27
1293	501513	Lavamanos quirúrgico con fotocélula termostatizado inox.	u	8.00	1,133.70	9,069.60
1294	501514	Lavavajillas	u	1.00	2,483.76	2,483.76
1295	501515	Lavavajillas, 90 cestas/hora	u	1.00	11,559.83	11,559.83
1296	501516	Lector de geles UV	u	1.00	1,179.31	1,179.31
1297	501517	Lensómetro	u	1.00	3,057.58	3,057.58
1298	501518	Limpiador ultrasónico	u	3.00	89.07	267.21
1299	501519	Linterna lápiz	u	29.00	66.46	1,927.34
1300	501520	Localizador de ápices	u	3.00	1,324.19	3,972.57
1301	501521	Lote de material para terapia ocupacional	u	1.00	2,482.99	2,482.99
1302	501522	Luz frontal	u	5.00	664.12	3,320.60
1303	501523	Maleta de autopsias	u	1.00	883.16	883.16
1304	501524	Mango de Kolle con asa, aguja y lanceta Ni-Cr	u	1.00	7.77	7.77
1305	501525	Máquina de café	u	1.00	2,891.24	2,891.24
1306	501526	Máquina de coser	u	3.00	614.49	1,843.47
1307	501527	Máquina de Osmosis inversa	u	1.00	93,876.31	93,876.31
1308	501528	Marcador de placas	u	1.00	12,515.01	12,515.01
1309	501529	Marmita de vapor	u	2.00	6,729.89	13,459.78
1310	501530	Martillo de reflejos	u	32.00	11.13	356.16
1311	501531	Matraz agujereado de 1000 ml	u	4.00	12.25	49.00
1312	501532	Matraz agujereado de 50 ml	u	4.00	1.96	7.84
1313	501533	Mechero Bunsen de gas	u	3.00	55.47	166.41
1314	501534	Mechero de alcohol	u	3.00	4.70	14.10
1315	501535	Mesa antivibratoria para balanza	u	1.00	75.04	75.04
1316	501536	Mesa atril	u	150.00	352.10	52,815.00
1317	501537	Mesa auxiliar	u	44.00	81.05	3,566.20
1318	501538	Mesa auxiliar con 3 bandejas y 2 cajones	u	83.00	553.82	45,967.06
1319	501539	Mesa biblioteca con iluminación individual para 5 puestos	u	2.00	352.35	704.70
1320	501540	Mesa cafetera	u	1.00	764.46	764.46
1321	501541	Mesa con decantador de yesos y pila auxiliar	u	3.00	1,427.71	4,283.13
1322	501542	Mesa control	u	45.00	631.67	28,425.15
1323	501543	Mesa de autopsias con triturador de residuos	u	1.00	6,205.89	6,205.89
1324	501544	Mesa de centro	u	12.00	80.93	971.16
1325	501545	Mesa de clasificación textil 188x88x90 cm.	u	1.00	3,340.73	3,340.73
1326	501546	Mesa de elevación	u	1.00	809.05	809.05
1327	501547	Mesa de examen	u	51.00	261.77	13,350.27
1328	501548	Mesa de examen pediátrica	u	2.00	151.94	303.88
1329	501549	Mesa de instrumental	u	11.00	463.38	5,097.18
1330	501550	Mesa de laboratorio con pila, torres de conexiones eléctricas y vitrinas colgables.	u	23.00	19,214.01	441,922.23
1331	501551	Mesa de lavado con ultrasonidos y 2 senos, 250 x 60 x 90 cm	u	1.00	17,023.81	17,023.81
1332	501552	Mesa de lavado mural instrumental quirúrgico, 2 senos 188x60x90cm	u	2.00	3,537.21	7,074.42
1333	501553	Mesa de Mayo	u	7.00	221.90	1,553.30
1334	501554	Mesa de planchado	u	4.00	8,443.78	33,775.12
1335	501555	Mesa de trabajo central con 2 cajones, 188x88x90 cm	u	3.00	3,537.21	10,611.63
1336	501556	Mesa de trabajo, pared, con panel, 250x60x90 cm.	u	3.00	2,227.29	6,681.87
1337	501557	Mesa despacho	u	131.00	732.09	95,903.79
1338	501558	Mesa despacho ejecutivo	u	6.00	654.27	3,925.62
1339	501559	Mesa multifunción	u	70.00	674.53	47,217.10
1340	501561	Mesa mural de acero inoxidable 180 X 60 X 85 cm.	u	20.00	1,363.45	27,269.00
1341	501562	Mesa mural en ángulo	u	1.00	483.40	483.40
1342	501563	Mesa para examen ginecológico	u	9.00	1,234.76	11,112.84
1343	501564	Mesa para exploración endoscópica	u	5.00	4,884.82	24,424.10
1344	501565	Mesa para niños de 2 a 4 años	u	1.00	92.51	92.51
1345	501566	Mesa para niños de 4 a 6 años	u	1.00	92.04	92.04
1346	501567	Mesa presidencia salón de actos	u	1.00	1,701.48	1,701.48
1347	501568	Mesa quirúrgica para cirugía general	u	6.00	61,201.66	367,209.96
1348	501569	Mesa reuniones	u	8.00	790.02	6,320.16
1349	501570	Mesa reuniones redonda, pequeña	u	5.00	149.48	747.40
1350	501571	Mesa trabajo mural con peto x0,6x0,9 m.	u	1.00	1,187.52	1,187.52
1351	501572	Mesita de noche no clínica	u	11.00	171.34	1,884.74
1352	501573	Mesita hospitalización	u	150.00	352.22	52,833.00
1353	501574	Microcentrifugas de tubos Eppendorf o similar	u	1.00	2,520.64	2,520.64
1354	501575	Microondas	u	31.00	171.34	5,311.54
1355	501576	Microscopio Binocular	u	2.00	809.07	1,618.14
1356	501577	Microscopio Binocular Planacromático	u	5.00	1,125.31	5,626.55
1357	501578	Microscopio para ORL	u	1.00	10,596.63	10,596.63
1358	501579	Microscopio Triocular con epifluorescencia	u	1.00	5,786.31	5,786.31
1359	501580	Microscopio Triocular Planacromático	u	1.00	1,522.08	1,522.08
1360	501581	Microtomo	u	1.00	10,718.87	10,718.87
1361	501582	Monitor de medida digital de co2, medida y verificación de calidad de aire	u	1.00	718.59	718.59

EQUIPAMIENTO						
Item	Codigo	Descripcion	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1362	501583	Monitor de signos vitales	u	38.00	4,750.91	180,534.58
1363	501584	Monitor de signos vitales multiparamétrico	u	40.00	11,566.42	462,656.80
1364	501585	Monitor de transporte	u	4.00	4,562.20	18,248.80
1365	501586	Monitor fetal anteparto	u	5.00	4,081.89	20,409.45
1366	501587	Monitor NIBP y SPO2	u	39.00	2,013.68	78,533.52
1367	501588	Motor de ORL completo (con fresas)	u	1.00	21,822.53	21,822.53
1368	501589	Motor dental	u	3.00	11,732.48	35,197.44
1369	501590	Motor quirúrgico (ortopedia)	u	1.00	5,056.22	5,056.22
1370	501591	Mueble bañera para recién nacidos	u	2.00	1,727.17	3,454.34
1371	501592	Mueble clínico con doble piletta para lavado de endoscopios	u	1.00	11,095.57	11,095.57
1372	501593	Mueble clínico con piletta y almacenamiento inferior	u	53.00	1,196.10	63,393.30
1373	501594	Mueble clínico doble piletta	u	37.00	1,151.68	42,612.16
1374	501595	Mueble con fregadero	u	22.00	1,113.81	24,503.82
1375	501596	Mueble de trabajo para sala de odontología	u	3.00	1,411.42	4,234.26
1376	501597	Mueble neutro de autoservicio	u	1.00	1,324.01	1,324.01
1377	501598	Mueble vestidor de bebés, 2 plazas	u	2.00	169.50	339.00
1378	500999	Nebulizador ultrasónico	u	8.00	2,010.86	16,086.88
1379	501000	Negatoscopio 2 cuerpos	u	38.00	163.08	6,197.04
1380	501001	Negatoscopio vertical (4 pantallas)	u	5.00	212.00	1,060.00
1381	501002	Nevera pequeña para citostáticos	u	1.00	495.57	495.57
1382	501003	Nevera portátil transporte muestras	u	1.00	123.36	123.36
1383	501004	Oftalmoscopio indirecto	u	1.00	3,201.23	3,201.23
1384	501005	Optotipos	u	1.00	50.98	50.98
1385	501006	Optotipos pediátrico	u	2.00	50.98	101.96
1386	501007	Ortopantógrafo	u	1.00	18,392.40	18,392.40
1387	501008	Oscilómetro con brazal de pierna	u	5.00	106.90	534.50
1388	501009	Otoscopio	u	1.00	222.11	222.11
1389	501010	Pantalla de proyección	u	1.00	293.35	293.35
1390	501011	Papelera baño	u	0.00	121.48	0.00
1391	501012	Papelera oficina	u	225.00	121.48	27,333.00
1392	501013	Pelador de patatas	u	1.00	2,968.24	2,968.24
1393	501014	Percha (3 ganchos)	u	107.00	13.82	1,478.74
1394	501015	Percha (5 ganchos)	u	48.00	23.23	1,115.04
1395	501016	Pesacamas	u	6.00	7,752.81	46,516.86
1396	501017	pH-metro	u	2.00	510.14	1,020.28
1397	501018	Pie gotero	u	96.00	131.49	12,623.04
1398	501019	Pipeta fija automática de 10 microlitros	u	2.00	121.48	242.96
1399	501020	Pipeta graduable automática de 100 a 1000 microlitros	u	4.00	171.24	684.96
1400	501021	Pipeta graduable automática de 10 a 100 microlitros	u	6.00	161.23	967.38
1401	501022	Pipeta graduable automática de 20 a 200 microlitros	u	2.00	156.55	313.10
1402	501023	Pipetas automáticas	u	2.00	226.54	453.08
1403	501024	Pistola limpieza a presión aire / agua	u	3.00	1,118.16	3,354.48
1404	501025	Pizarra blanca indicada para proyecciones	u	13.00	60.99	792.87
1405	501026	Plataforma interior de carga	u	4.00	687.31	2,749.24
1406	501027	Podoscopio	u	1.00	273.35	273.35
1407	501028	Procesador de tejidos	u	1.00	24,351.13	24,351.13
1408	501029	Pronosupinador de muñeca	u	1.00	261.61	261.61
1409	501030	Proyector de optotipos	u	1.00	4,487.25	4,487.25
1410	501031	Prueba de esfuerzo	u	1.00	35,729.80	35,729.80
1411	501032	Rack mural almacenaje 6 cestas de alambre	u	5.00	171.24	856.20
1412	501033	Rail mural (metro lineal)	u	70.00	76.19	5,333.30
1413	501034	Recipiente gastronorm 530x325 mm para autoservicio	u	6.00	43.95	263.70
1414	501035	Refractómetro para identificar líquidos	u	1.00	102.49	102.49
1415	501036	Regulador de succión torácica	u	2.00	1,624.05	3,248.10
1416	501037	Reloj avisador de 2 horas	u	2.00	29.39	58.78
1417	501038	Respirador alta frecuencia neonatal	u	13.00	33,394.42	434,127.46
1418	501039	Respirador de transporte	u	3.00	15,031.81	45,095.43
1419	501040	Respirador de transporte de neonatos	u	4.00	58,590.72	234,362.88
1420	501041	Respirador volumétrico	u	23.00	49,322.28	1,134,412.44
1421	501042	Resucitador manual, tipo ambú, para adultos	u	7.00	162.21	1,135.47
1422	501043	Resucitador manual, tipo ambú, para recién nacidos	u	5.00	121.48	607.40
1423	501044	Retinoscopio/Oftalmoscopio	u	1.00	433.35	433.35
1424	501045	Rueda de hombro a pared (con aro metálico)	u	1.00	1,281.99	1,281.99
1425	501046	Sartén a gas, acero inoxidable, con 2 cestas 20 litros	u	1.00	3,339.45	3,339.45
1426	501047	Sartén basculante	u	1.00	11,789.58	11,789.58
1427	501048	Secador de láminas	u	1.00	1,165.46	1,165.46
1428	501049	Secadora para ropa	u	3.00	22,842.33	68,526.99
1429	501050	Selladora de bolsas para farmacia	u	2.00	695.59	1,391.18
1430	501051	Separador fijo	u	4.00	171.24	684.96
1431	501052	Separadores esofágicos y hepáticos	u	2.00	744.23	1,488.46
1432	501053	Servidor de pan y bandejero	u	1.00	1,529.84	1,529.84

		EQUIPAMIENTO				
Item	Codigo	Descripcion	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1433	501054	Set de diagnóstico de pared para adultos y pediátrico	u	25.00	490.77	12,269.25
1434	501055	Set de diagnóstico en estuche	u	13.00	635.84	8,265.92
1435	501056	Set de diagnóstico en estuche pediátrico	u	1.00	415.21	415.21
1436	501057	Set de examen ginecológico	u	6.00	609.65	3,657.90
1437	501058	Set de instrumental cirugía plástica	u	1.00	1,435.38	1,435.38
1438	501059	Set de instrumental con agujas de Reverden	u	2.00	952.62	1,905.24
1439	501060	Set de instrumental consulta ORL	u	1.00	807.57	807.57
1440	501061	Set de instrumental de microcirugía cirugía plastica y quemados	u	1.00	2,920.34	2,920.34
1441	501062	Set de instrumental de parto	u	3.00	898.80	2,696.40
1442	501063	Set de instrumental dental consulta	u	3.00	1,529.75	4,589.25
1443	501064	Set de instrumental para autopsias	u	1.00	727.06	727.06
1444	501065	Set de instrumental para colocar D.I.U	u	1.00	613.34	613.34
1445	501066	Set de instrumental para episiotomía	u	2.00	979.42	1,958.84
1446	501067	Set de instrumental para extracción de cuerpos extraños	u	1.00	352.86	352.86
1447	501068	Set de instrumental para injertos	u	1.00	1,744.06	1,744.06
1448	501069	Set de instrumental para tornillos rotos	u	2.00	4,705.92	9,411.84
1449	501070	Set de instrumental para venodisección	u	1.00	231.75	231.75
1450	501071	Set de instrumental podología	u	1.00	1,323.42	1,323.42
1451	501072	Set de juguetes para niños	u	1.00	2,085.26	2,085.26
1452	501073	Set de osteotomos	u	2.00	934.84	1,869.68
1453	501074	Set de punción abdominal	u	2.00	512.85	1,025.70
1454	501075	Set de punción raquídea	u	1.00	782.25	782.25
1455	501076	Set de punción torácica	u	1.00	513.73	513.73
1456	501077	Set instrumental de c. Plastica-abdominal	u	1.00	1,320.60	1,320.60
1457	501078	Set instrumental para dermatología	u	1.00	463.11	463.11
1458	501079	Set para punción lumbar	u	1.00	230.01	230.01
1459	501080	Set retirada de puntos	u	11.00	222.72	2,449.92
1460	501081	Set vidrio laboratorio	u	1.00	2,353.29	2,353.29
1461	501082	Sierra de autopsias	u	1.00	1,435.42	1,435.42
1462	501083	Sierra de yesos	u	3.00	591.63	1,774.89
1463	501084	Silla apilable	u	125.00	121.48	15,185.00
1464	501085	Silla con pala	u	60.00	610.51	36,630.60
1465	501086	Silla confidente	u	371.00	194.32	72,092.72
1466	501087	Silla confidente ejecutivo	u	12.00	151.37	1,816.44
1467	501088	Silla de auditorio	u	42.00	350.15	14,706.30
1468	501089	Silla de ruedas para adultos	u	22.00	352.00	7,744.00
1469	501090	Silla giratoria regulable	u	107.00	141.33	15,122.31
1470	501091	Silla giratoria regulable ejecutivo	u	129.00	171.24	22,089.96
1471	501092	Silla para niños de 2 a 4 años	u	4.00	86.29	345.16
1472	501093	Silla para niños de 4 a 6 años	u	4.00	34.68	138.72
1473	501094	Silla visitas	u	26.00	107.88	2,804.88
1474	501095	Sillón Acompañante	u	26.00	215.55	5,604.30
1475	501096	Sillón de recuperación	u	7.00	722.63	5,058.41
1476	501097	Sillón ejecutivo	u	12.00	463.11	5,557.32
1477	501098	Sillón hospitalización	u	150.00	583.36	87,504.00
1478	501099	Sillón para diálisis	u	14.00	1,919.81	26,877.34
1479	501100	Sillón para extracciones	u	4.00	988.30	3,953.20
1480	501101	Sillón para podologia	u	1.00	493.97	493.97
1481	501102	Simulador de pulsioximetría	u	1.00	9,708.13	9,708.13
1482	501103	Equipo de sonido	u	1.00	1,503.94	1,503.94
1483	501104	Sistema calentador de fluidos	u	6.00	4,832.80	28,996.80
1484	501105	Sistema calentador de paciente	u	4.00	7,341.00	29,364.00
1485	501106	Sistema de impresión para radiología	u	1.00	22,928.03	22,928.03
1486	501107	Sistema de tratamiento de agua por osmosis inversa	u	2.00	13,186.94	26,373.88
1487	501108	Sistema Holter presión arterial	u	1.00	4,196.73	4,196.73
1488	501109	Sistema micrografia Coolpix	u	1.00	808.30	808.30
1489	501110	Sistema transferencia paciente Rollbord	u	4.00	512.85	2,051.40
1490	501111	Sofá 3 plazas	u	18.00	934.96	16,829.28
1491	501112	Soldadora de bolsas	u	2.00	2,819.93	5,639.86
1492	501113	Sonometro (medida ruido ventilador incubadoras)	u	1.00	151.38	151.38
1493	501114	Soporte con iluminación y calor	u	1.00	808.42	808.42
1494	501115	Soporte de suero para rail	u	98.00	221.99	21,755.02
1495	501116	Soporte monitor para rail	u	63.00	573.35	36,121.05
1496	501117	Soporte para bolsa residuos	u	13.00	89.01	1,157.13
1497	501118	Soporte tubular para un estante	u	1.00	190.98	190.98
1498	501119	Tabla de corte	u	13.00	17.16	223.08
1499	501120	Tabla de corte en polietileno para diseccion autopsias	u	1.00	100.75	100.75
1500	501121	Taburete alto laboratorio	u	53.00	119.76	6,347.28
1501	501122	Taburete con ruedas	u	81.00	234.59	19,001.79
1502	501123	Taburete de anestesta	u	6.00	171.36	1,028.16
1503	501124	TAC Multicorte	u	1.00	1,153,519.05	1,153,519.05

EQUIPAMIENTO						
Item	Código	Descripción	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1504	501125	Taquilla vestuarios	u	233.00	103.58	24,134.14
1505	501126	Termociclador a tiempo real	u	1.00	56,840.92	56,840.92
1506	501127	Termómetro	u	1.00	4.19	4.19
1507	501128	Termómetro Digital	u	50.00	3.95	197.50
1508	501129	Tijeras	u	22.00	7.78	171.16
1509	501130	Tijeras de hoja larga - 25 cm.	u	5.00	29.62	148.10
1510	501131	Tijeras de yeso	u	5.00	80.88	404.40
1511	501132	Timpanómetro-Impedanciometro	u	1.00	7,316.42	7,316.42
1512	501133	Tina de hubbar	u	2.00	40,754.49	81,508.98
1513	501134	Tonometro de aplanación	u	1.00	1,461.16	1,461.16
1514	501135	Torre completa de endoscopia digestiva alta	u	2.00	115,260.89	230,521.78
1515	501136	Torre completa de endoscopia digestiva baja	u	1.00	81,118.12	81,118.12
1516	501137	Torre completa para broscopia	u	1.00	113,714.99	113,714.99
1517	501138	Torre completa para cistoscopia	u	1.00	96,405.87	96,405.87
1518	501139	Transpaleta	u	2.00	352.13	704.26
1519	501140	Tunel de secado con ventilador	u	1.00	5,825.52	5,825.52
1520	501141	Ultracentrifuga	u	1.00	4,915.87	4,915.87
1521	501142	Ultracongelador vertical -86 grados (500L)	u	1.00	9,514.37	9,514.37
1522	501143	Umbral descontaminante	u	3.00	1,623.97	4,871.91
1523	501144	Unidad de exploración oftalmológica completa	u	1.00	13,403.37	13,403.37
1524	501145	Unidad dental completa	u	3.00	20,528.62	61,585.86
1525	501146	Unidad ORL con sillón	u	1.00	32,972.52	32,972.52
1526	501147	Uroflujómetro con transductor de flujo	u	1.00	6,725.38	6,725.38
1527	501148	Vacuómetro	u	194.00	261.48	50,727.12
1528	501149	Vaso de precipitado de 100 ml.	u	5.00	1.84	9.20
1529	501150	Vaso de precipitado de 250 ml	u	5.00	2.34	11.70
1530	501151	Ventana guillotina manual 90/170mm	u	2.00	2,010.66	4,021.32
1531	501152	Videoproector	u	9.00	1,135.38	10,218.42
1532	501153	Visor de partículas	u	1.00	621.39	621.39
1533	501154	Visor Rh	u	1.00	309.40	309.40
1534	501155	Vitrina con puertas	u	69.00	599.54	41,368.26
1535	501599	Frigoríficos para alimentos 2 puertas	u	2.00	3,501.28	7,002.56
1536	501600	Lamparas quirurgicas rodables	u	7.00	5,584.69	39,092.83
		Magnetoterapia con camilla	u	1.00	13,800.00	13,800.00
		Silla para extracciones de sangre	u	8.00	250.00	2,000.00
		Tanque para compresas calientes	u	1.00	2,015.00	2,015.00
		Juego de ayuda técnica duchas	u	73.00	270.00	19,710.00
		Juego de ayuda técnica inodoros	u	167.00	280.00	46,760.00
		Secador de manos	u	26.00	400.00	10,400.00
						15,488,174.87

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DOCUMENTO DE REGISTRO QUE PERMANECE EN
LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO